



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 5 de abril de 2019- Número 5640

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

327. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, relativo al nombramiento de D. Mimún Mohamed Si Alí, como director general de la presidencia.

1067

CONSEJERIA DE HACIENDA

Secretaría Técnica

328. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a la modificación de la base de ejecución 38ª de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su adaptación a la instrucción 1 / 2019 de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación.

1068

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

329. Resolución nº 1113 de fecha 1 de abril de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la participación en la convocatoria de constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de agente tributario.

1071

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

330. Resolución nº 1055 de fecha 25 de marzo de 2019, relativa a la relación de registros de atención al público existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

1079

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

331. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y colegio "Enrique Soler" De Melilla (Co.Ma.Mel.) para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2019.

1082

332. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y colegio Nuestra Señora del Buen Consejo de Melilla para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2019.

1085

333. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y colegio la Salle el Carmen de Melilla para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2019.

1088

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

334. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Estudios Melillenses, para el año 2019.

1091

335. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Nana, para el año 2019.

1096

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Secretaría Técnica**

336. Decreto nº 138 de fecha 28 de marzo de 2019, relativo al reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1102

TRIBUNAL DE EXAMEN

337. Rectificación de lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de 1º administrativo, personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1123

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

338. Citación a D. Moustapha El Ouzghari, en juicio sobre delitos leves 48/2019.

1124

339. Notificación a D. Diego Requena Callejón y a D. Gonzalo Jesús Sánchez Crespo, en juicio inmediato sobre delitos leves 34/2018.

1125

340. Notificación a D. Nasr Alhasan, en juicio inmediato sobre delitos leves 2/2019.

1126

341. Notificación a D. Karim Siahmed, Charif Nedjar y a Djilali Kaouel, en juicio sobre delitos leves 84/2018.

1127

342. Citación a D. Marzouk El Kahouaji, en juicio sobre delitos leves 48/2019.

1128

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaria Técnica

327. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE D. MIMÚN MOHAMED SI ALÍ, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas. Por puntualización del Excmo. Sr. Presidente, dicho nombramiento será efectivo hasta la Constitución de la Nueva Corporación, y literalmente dice:

“

Ante la vacante existente en la Dirección General de la Presidencia y visto el escrito de fecha 25/03/19 del Jefe del Gabinete de Presidencia relativo a la necesidad de suplir la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala, entre otros supuestos, la posibilidad de suplencia temporal en el caso de vacantes, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad, se designe como suplente de la vacante existente en la Dirección General de la Presidencia a D. Mimún Mohamed Si Alí, con DNI 45.284.679-W, funcionario de carrera de esta Administración Autonómica y que cumple con los requisitos generales prevenidos en el artículo 54 apdos. 1 y 3 del Reglamento de mención.

Melilla 1 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Secretaria Técnica

328. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 38ª DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA SU ADAPTACIÓN A LA INSTRUCCIÓN 1 / 2019 DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 38ª DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA SU ADAPTACIÓN A LA INSTRUCCIÓN 1/2019 DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, acordó, a propuesta de la Consejería de Hacienda y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la modificación de la Base de Ejecución 38ª, siendo su nueva redacción la que sigue:

Base 38ª - De los Contratos.

1. Son contratos menores los establecidos en el artículo 118 de la LCSP, cuyo importe total excluido impuestos sea inferior a las siguientes cantidades:

☐ Obras.....	40.000 €
☐ Otros contratos.....	15.000 €

2. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 de la LCSP).

3. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2 de la LCSP). No podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente.

4. En cuanto a la competencia en la tramitación de contratos menores se estará a lo dispuesto en el art. 112 Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que las normas dictadas por la Ciudad en el ejercicio de su competencia de auto-organización modifiquen este título atributivo.

5. Los contratos menores requerirán la tramitación de un **expediente** en el que se acredite la documentación siguiente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable y de lo establecido en las Bases 42ª y 43ª:

5.1. Documento RC, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la Base 17ª.

5.2. Informe de necesidad de la contratación, suscrito por el Director General del área o Gerente del organismo autónomo, en su caso, o responsable administrativo en caso de que la unidad administrativa careciera de éste órgano, previo al inicio del procedimiento de contratación con el visto bueno del órgano de contratación, en el cual deberá constar:

- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28 de la LCSP).
- La competencia para la realización del contrato.
- La justificación de la ausencia de fraccionamiento del contrato, esto es, el que no se hayan separado las prestaciones que forman la "unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

- Que el precio del contrato sea ajustado a lo habitual en el mercado para suministros o servicios de similares características.
- La referencia a las empresas a las cuales se va a solicitar presupuesto, en un número igual o superior a tres, o la justificación motivada de la imposibilidad de solicitarlos. No obstante, si el contrato menor se publica y licita a través de una plataforma que permita la presentación de ofertas por cualquier empresario, se hará constar este extremo en el informe en sustitución de lo anterior.
- Aprobación del gasto por el órgano competente por razón de la materia (Consejero del área).

5.3. En su caso, acreditación de la solicitud de presupuestos o de la publicación de la licitación en una plataforma de contratación menor.

5.4. Informe de valoración de las ofertas presentadas en el que se justifique la elección de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

5.5. Orden de adjudicación del contrato menor.

5.6. Factura correspondiente, tramitada según se indica en la base 25ª.

6. Deberá comprobarse por el ente gestor que el adjudicatario esté al corriente de obligaciones tributarias, tanto con la Estatal como la Local, con la Seguridad Social y demás condiciones requeridas por la legislación de contratos, entre ellas, no estar incurso en prohibición para contratar (artículos 65, 7.1.d) y 131 de la LCSP). De igual forma debe verificarse que el empresario adjudicatario del contrato ostenta la capacitación y habilitación precisa para llevar a cabo el objeto contractual en los términos dispuestos en la base 65ª.

7. Los contratos menores de obras deben incluir adicionalmente a los trámites anteriormente expuestos, siempre y en todo caso, el presupuesto de las obras, rubricado por empleado público competente, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (art. 118.2 de la LCSP). Deberá constar en el expediente el cumplimiento de estos extremos.

El órgano responsable de la ejecución del contrato de obras deberá acreditar la realidad efectiva de las mismas y su ajuste al presupuesto de las obras, que deberá adecuarse a los precios de mercado.

8. Podrán celebrarse diversos contratos menores que se identifiquen por el mismo tipo de prestaciones cuando estén referidos a un gasto de carácter genérico aprobado, que en ningún caso podrá superar, respecto de cada tipo de contrato, los importes fijados en la Ley. En tal supuesto, el importe conjunto de los mismos no podrá superar el gasto autorizado.

9. El expediente de contratación menor incorporará los informes preceptivos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público con el contenido prescrito en la misma.

10. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. de la LCSP.

11. Superando los límites establecidos en el apartado 1, será aplicable el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016, en cuanto a la potestad de resolución de los expedientes de contratación, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2010, normas dictadas al amparo de lo señalado en la disposición adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL.

12. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del sector Público .

No obstante continuará el acuerdo de delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME número 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) y disposición adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL, entendiéndose referidas a la Consejería de Hacienda, como actual titular de las competencias (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), sin que puedan ser delegadas a su vez.

13. El importe total del contrato incluirá todos aquellos gastos en que tenga que incurrir el adjudicatario para la correcta realización de la prestación siempre que se trate de elementos inseparables para el logro de la misma finalidad contractual (tales como gastos de transporte, de alojamiento, manutención, alquiler de equipos, y similares) por lo que deben de formar parte del valor estimado del contrato a los efectos establecidos en la LCSP.

14. Cuando por razones artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado (art. 168.a).2º. de la LCSP), deberá quedar motivado en el expediente la inexistencia de otras alternativas, conforme al mandato contenido en el Considerando 50 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la adjudicación la documentación que le acredita la explotación en exclusiva de la obra.

15. Las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio económico hubiesen celebrado con el Sector Público los contratos contemplados en la LCSP por un importe total acumulado superior a 400.000 euros,¹ y éste represente más del 50 % del importe neto de su cifra anual de negocios, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio social y las del siguiente a éste, en los términos establecidos en el artículo 1, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La DA 3ª del RD 1571/2011 establece 600.000 como importe total acumulado

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Melilla 1 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

329. RESOLUCIÓN Nº 1113 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE AGENTE TRIBUTARIO.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Agente Tributario, y considerando los requisitos exigidos en las Bases de dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ, MARIA
2	ABDELAZIZ MOHAMED, RAFIK
3	ABDELKADER ABRIGUECH, MADIHA
4	ABDELKADER HAMED, ILHAM
5	ABDELKADER HAMED, MUNIR
6	ABDELKADER HASAN, CHADIA
7	ABDELKADER HASAN, LAMIA
8	ABDELKADER LAARBI, FAISAL
9	ABDELKADER MOHAMED, HIKRAM
10	ABDELKADER UASANI, YASIR
11	ABDEL-LAH EL ALLALI, ISLAM
12	ABDEL-LAH MOHAND, NORDIN
13	ABDERRAHAMAN MOHAMED, NORDIN
14	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
15	ABDESELAM AHMED, DUNIA
16	ABDESELAM AHMED, YASMINA
17	ABDESELAM MOHAMED, DINA
18	ABDESELAM MOHAMED, LAILA
19	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA
20	ABJIJ EL OUAKILI, SAID
21	ABRIGHACH ARRAFFAI, HANANE
22	ABSELM ABDEL-LAH, DUNIA
23	ABSELM MOHAMED, FATIMA
24	ADAIF MARIN, NORA
25	AGUERA AGUILERA, JOSE DIEGO
26	AHMED ABDELKADER, NAFISA
27	AHMED AHMED, SANNA
28	AHMED ALI, AHMED
29	AHMED AMAR, MALIKA
30	AHMED BOUHMIDI, NASIM
31	AHMED DRIS, NORA
32	AHMED DRIS, SANAA
33	AHMED DRIS, YUNAIDA
34	AHMED HAMED, ABDELJAWAD
35	AHMED MOHAND, ALI-EL BAHRI
36	AISSAOUI EL MAJJOUTI, ECRAM
37	AL OURYACHI MOHAMED, SALMA
38	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA
39	ALEMANY FERNANDEZ, PABLO
40	ALGUACIL GONZALEZ, CARLOS
41	AL-LAL AOMAR, YASMINA
42	AL-LAL LAHADIL, IHAN
43	ALLALI MOHAND, DINA
44	AMAADACHOU KADDUR, ABDURRAHMAN
45	AMALLAM EL MESSAOUDI, YASMINA
46	AMAR ALI, SOUHAILA

47	AMAR BOUSOUF, ZACARIAS
48	AMAR BOUZIAN, RACHIDA
49	AMAR BUMEDIEN, DUNIA
50	AMAR IZHAR, YASMINA
51	AMAR MOHAMED, MOHAMED
52	AMAR MOHATAR, SAMIR
53	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES
54	AMSELEM BENGUIGUI, MIRIAM
55	ANAJJAR M'HAMED, MOHAMED
56	ANDUJAR IGLESIAS, PABLO
57	ANDUJAR MARTINEZ, RAFAEL
58	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
59	AOMAR MIMOUN, NARIMEN
60	ARPON PALACIOS, PAULA
61	ARRADI OMAR, MEISA
62	ARRARAS RABAGO, EDUARDO
63	ARRARAS RABAGO, VIRGINIA
64	ARROYO CONDE, ENCARNACION
65	AZIRAR MOHAMED, ADAM
66	AZNAR TORRENTE, IGNACIO
67	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN
68	BAGDAD MIZZIAN, NURIA
69	BAGHDAD MOHAMED, RACHIDA
70	BAGHOURI MOHAMAMANAN, NADIR
71	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
72	BECEIRO LOPEZ, JOSE CARLOS
73	BELAID AL-LAL, SAMIRA
74	BELMONTE JIMENEZ, RAUL
75	BELMUSTAPHA, IBTISSAM
76	BELTRAN GONZALO, ESTEFANIA
77	BEN ABDELLAMI ISMAEL, WIDAD
78	BEN DAHHOU EL BAGHDADI, RACHID
79	BEN HAMU DRIS, CHAIMA
80	BEN MOHAMED MOHAMED, HAKIMA
81	BENAIM BITTAN, PERLA
82	BENHAKEIA ABDELKADER, TRAIMA
83	BENITO ZAMORANO, JESSICA
84	BENZAQUEN BENHAMU, ESTHER
85	BOTELLO BANDERA, BARBARA
86	BOUAZZA SI ALI, FARAH
87	BOUCHTIT, KARIMA
88	BOUHOU MARROUA, ABDU-KARIM
89	BOUHOU MARROUA, FATIHA
90	BOUMEDIANI TIR, LATIFA
91	BOURMANI ROSA, ESTELLA
92	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
93	BUENO CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
94	BUMEDIEN AHMED, SIHAM
95	BUTIEB MOHAMED, RIDUAN
96	BUZZIAN AMAR, MOHAMED
97	BUZZIAN AMAR, NABILA
98	CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO
99	CANTO NUÑEZ, ANA
100	CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE
101	CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN
102	CARREÑO SANCHEZ, MARIA
103	CARVAJAL BARON, ALEJANDRO
104	CARVAJAL BARON, MIGUEL
105	CASADO MORAL, BLANCA
106	CASADO RUIZ, ALEJANDRO
107	CASIMIRO PEREZ, SONIA
108	CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA
109	CASTILLO MARTINEZ, NEREA
110	CASTILLO ROMERO, ESTRELLA
111	CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA
112	CERVANTES MONEDERO, TERESA
113	CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO
114	CINTAS GOMEZ, PILAR
115	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
116	CORDON MOH, ROCIO
117	CORTES LUQUE, SUSANA
118	CRESPO MORENO, RAQUEL
119	CREUS GALIANA, CELIA
120	CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO

121	CHAIB MOHAMED, SALIMA
122	CHENNOUF MIMOUN, ILYASSIN
123	DE LA VEGA SALAZAR, ROSA MARIA
124	DIAZ NOCEDAL, ANA MARIA
125	DIEZ BENSUSAN, MONICA
126	DIEZ GONZALEZ, JUAN DANIEL
127	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO
128	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
129	DRIS ABDESELAM, UARDA
130	DRIS MOHAMED, ILIAS
131	DRISS ABDESELAM, SARAYAD
132	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT
133	EL BARKANI, GHIZLAN
134	EL BOUTAYBI MOHAMED, NADIA
135	EL FAHSI ACHOR, MARIEN
136	EL KADAOUI, RACHID
137	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA
138	EL MAKHTARI EL KHAZROUNI, MOHAMED
139	EL MASRAOUI AHMED, AMIRA
140	EL MESSODI-AHMED AL-LAL, NOR
141	EL MIRI, SAIDA
142	EL MOKHTAR AHMED, SORAYA
143	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED
144	EL RHOUATI GOMIRI, ABDENBI
145	EMBARK EL BOUZIDI, DUNIA
146	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
147	ESCOBAR BENAVENTE, ROSA MARIA
148	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN
149	ESPINOSA VICENTE, MERCEDES
150	ESPIÑEIRA ALBARRAN, ESTEFANIA
151	ESQUETA TABAREZ, AMAYA
152	ESTRADA SALINAS, JESUS
153	ESTRADA ZAYAS, VERONICA
154	EXTREMER A LOPEZ, FRANCISCO RAMON
155	FARACH NARBONA, MARIA MERCEDES
156	FERNANDEZ ALFARO, MONICA ANGELES
157	FERNANDEZ ALFARO, VICTOR MANUEL
158	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
159	FERNANDEZ ESPAÑA, DANIEL
160	FERNANDEZ MARTINEZ, CAROLINA
161	FERNANDEZ MORENO, PATRICIA
162	FERNANDEZ OSORNO, VANESA
163	FERRE MARQUEZ, SUSANA MARIA
164	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR
165	Fontcuberta Ramirez, Francisco Jose
166	FRANCO PEREZ, ANA ROSA
167	FRANCO SANCHEZ, IRENE
168	GABALDON SANCHEZ, INMACULADA
169	GAJETE MARTIN, CRISTINA
170	GALLARDO VILLEGAS, LUIS JOSE
171	GARCIA ABAD, FRANCISCO LUIS
172	GARCIA ANGOSTO, JOAQUIN
173	GARCIA CALDERON, DANIEL
174	GARCIA CARREÑO, VANESA
175	GARCIA CECILIO, PATRICIA
176	GARCIA CECILIO, ROCIO MARIA
177	GARCIA GARCIA, ALVARO
178	GARCIA GOMEZ, TAMARA
179	GARCIA DE HARO, FRANCISCO MIGUEL
180	GARCIA REVELLES, ROCIO
181	GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
182	GARZON HINOJO, LAURA
183	GARZON HINOJO, PAULA
184	GIL COLINA, MARIA DEL PILAR
185	GODINO FIGUERAS, FRANCISCO JOSE
186	GOMEZ ADELAIDA, MATILDE
187	GOMEZ LOPEZ, NURIA
188	GOMEZ MENDEZ, JORGE
189	GOMEZ RODRIGUEZ, AVELINA
190	GOMEZ RODRIGUEZ, M. ANGELES
191	GOMEZ SOLA, RAMON ANTONIO
192	GONZALEZ AYORA, MARIA PILAR
193	GONZALO MARIN, MARIA DEL CARMEN
194	GUAHNICH BITAN, ORLY

195	GUILLEN PÉREZ, ELISA
196	HACH AMAR IDRISSE, OSMAN
197	HADDU MOHAMED, TIEB
198	HAMED ALI, LAILA
199	HAMED LIAZID, NADIA
200	HAMED MOH MOHAMED, SAMIRA
201	HAMED MOHAMED, FAISAL
202	HAMED MOHAMED, FARAH
203	HAMED MOHAMED, HAMED
204	HAMED MOHAMED, HOSMA
205	HAMED MOHAMED, NADIA
206	HAMED MOHAMED, SONIA
207	HAMIDA BEN MOHAMED, DINA
208	HAMIDA BEN MOHAMED, LILIAM
209	HAMIDA DRISSE, FARAH IKRAM
210	HAMMADI MOHAMED, FATIJA
211	HAMMOUCHI MOHATAR, NORA
212	HAMMUAD AMAR, LAILA
213	HANTAR MOHAMED, MARIEM
214	HASSAN EL MOURABIT, YIHAD
215	HASSAN MOHAMED, LAYLA
216	HERNANDEZ PADILLA, FRANCISCO JAVIER
217	HERNANDEZ PAREDES, ANGEL CARLOS
218	HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS
219	HERRERA RUIZ, ELENA
220	HERRERIAS REDONDO, PILAR
221	HIRTOAGA, ANAMARIA
222	HOSAIN TAHAR, YAMINA
223	IBÁÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO
224	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA
225	ISBAI ZARIOUCHI, NADIA
226	ISLA NAVARRO, MATEO ANTONIO
227	ISMAEL DIAZ, ACHOR
228	ISMAIL HADJ MOHAMED, FARIDA
229	ISMAIL HADJ-MOHAMED, HABIBA
230	ISMAIL HADJ-MOHAMED, HISSAN
231	JAPON PLEGUEZUELO, BORJA
232	JIMENEZ CABALLERO, ESTHER
233	JIMENEZ CLEMENTE, RUBEN JOSE
234	JIMENEZ DOMINGUEZ, ELENA
235	JIMENEZ SEGURA, ELENA
236	JIMENEZ SEGURA, JUAN ANDRES
237	KABBOUCH EL FOUNTI, SOCAINA
238	KADDUR EL FOUNTI, AHALAN
239	KADDUR MOHAMED, MERIEM
240	KADDUR MOHAMED, YUNAIDA
241	KOUAN MOURCHID, RACHID
242	KRACH BEN KADDOUR, FATIMA ZOHRA
243	LAABOUDI MORENO, SAMIR
244	LAHCEN MEHAMED, LAYLA
245	LAHSEN MUSTAPHA, FIRDAUS
246	LARES ROMERO, MARIA BELEN
247	LAVADO RUIZ, RUBEN
248	LAZAR AZERAR, DINA
249	LEIVA GARCIA, JOSE
250	LIMON MEJIAS, CARLOS JOSE
251	LOMEÑA NUÑEZ, NURIA
252	LOPEZ COLL, ESTHER
253	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS
254	LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN
255	LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
256	MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL
257	MAANAN ABDEL LAH, LILIAN
258	MAANAN ABDEL LAH, NORA
259	MAANAN ALLAL, RACHID
260	MAANAN MOH, ABDELHACH
261	MADOLELL GARCIA, MILAGROS
262	MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA
263	MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL
264	MARQUEZ MOHAMED, EVA
265	MARQUEZ NAVARRO, ANA
266	MARROUA GARCIA, ENNES
267	MARTIN CANTO, PATRICIA GEMA
268	MARTIN GONZALEZ, ANA SONIA

269	MARTIN IGLESIAS, CARMEN
270	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
271	MARTIN RUIZ, ANTONIO JESUS
272	MARTIN SANCHEZ, RITA DE CASIA
273	MARTINEZ CONDE, SILVIA
274	MARTINEZ GARCIA, CAROLINA
275	MARTINEZ GARCIA, JOSE
276	MARZOK MOHAMED, ABDELHAMID
277	MAS FERNANDEZ, M. CARMEN
278	MATEO CASALEIZ, MARTA
279	MATEO MUÑOZ, JOSEFA
280	MATEOS COLLAR, MARTA
281	MATEOS RABAGO, DANIEL
282	MEANA RUIZ, MARIA INMACULADA
283	MEDERO GOMEZ, CARLOS
284	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO, MARIA JESUS
285	MELUL JOHANSEN, ERIK CRISTIAN
286	MELLADO TINOCO, MACARENA
287	MENDEZ REYES, JUAN JOSE
288	MENDEZ SANCHEZ, CARLOS
289	MENSOR TAYIB, NEBIL
290	MESAUD MESAUD, NAYAT
291	MIMON ABDESELAM, ILIAM
292	MIMON MOHAMED, LUBNA
293	MIMON MOHAMED, SAMIR
294	MIMOUN BENAISA, NAWAL
295	MIMOUN BUSMAA, SORAYA
296	MIMOUN MOHAMED BOULBAYAN, IKRAM
297	MIMOUN MOHAMED, LAYLA
298	MIMUN AOMAR, LUISA
299	MIMUN AOMAR, NAUAL
300	MIMUN HAMADI, MALIKA
301	MINGUEZ PUNTERO, CARLOS
302	MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO
303	MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE
304	MIZZIAN TAHAR, NAIMA
305	MOH HAMED, ABIDA
306	MOH MOHAMED, SONIA
307	MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM
308	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
309	MOHAMED ABDELKADER, SHEILA
310	MOHAMED ABDELKADER, YASIN
311	MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA
312	MOHAMED ABDESELAM, OSAMA
313	MOHAMED AL-LAL, FAYSAL
314	MOHAMED AMAR, AMIN
315	MOHAMED AMAR, IMAD
316	MOHAMED AMAR, MOHAMED
317	MOHAMED AMAR, MUSA
318	MOHAMED AMAR, SORAYA
319	MOHAMED AMAR, WISAL
320	MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM
321	MOHAMED BERGALI, FATIMA
322	MOHAMED DOUHDOUN, SORAYA
323	MOHAMED DRIS, LEMIA
324	MOHAMED EL FAHMI, MALAK
325	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
326	MOHAMED FAHIM, DINA
327	MOHAMED GOMEZ, SARA
328	MOHAMED HAMED, FARAH DIVA
329	MOHAMED HAMED, IKRAM
330	MOHAMED HAMED, SAMRA
331	MOHAMED HAMMADI, LAYLA
332	MOHAMED HAMMU, SALIHA
333	MOHAMED LAARBI, FATIMA
334	MOHAMED MADANI, FARAH
335	MOHAMED MARZOK, CHAARAZAD
336	MOHAMED MIMUN, SAID
337	MOHAMED MOHAMADI, ABDELMALIK
338	MOHAMED MOHAMED, ANISA
339	MOHAMED MOHAMED, HIUSEF
340	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
341	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
342	MOHAMED MOHAMED, NABIL

343	MOHAMED MOHAMED, NOURA
344	MOHAMED MOHAMED, SORAYA
345	MOHAMED MOHAMED, WARD A
346	MOHAMED MOHAMED, YAMINA
347	MOHAMED MOHAMED I, ABDELKAREM
348	MOHAMED MOHAMED I, MALIKA
349	MOHAMED MOHAND, SONIA
350	MOHAMED MOHAND, YASMINA
351	MOHAMED MOHATAR, FARAH
352	MOHAMED OUTMANI, FARAH
353	MOHAMED TANI, GUA EVA
354	MOHAMED TANI, YAMINA
355	MOHAMED I MOHAMED, FATIMA
356	MOHAND ABDELKADER, MUSA
357	MOHAND DABAH MOHAMED, SHEIMA ALAMIA
358	MOHAND MIMON, YUSSEF
359	MOHAND MOHAMED, MOHAMED
360	MOHAND MOHAMED I, LAILA
361	MOHAND MOHAMED I, NAFISA
362	MOHAND MOHAND, HAFIDA
363	MOHAND MOHAND, KARIMA
364	MOHAND MUSA, KAUZAR
365	MOHAND MUSA, MAYDULIN
366	MOHAND YILALI, YAMILA
367	MOJTAR AL-LAL, SORAYA
368	MOJTAR MOKHTAR, LAILA
369	MOJTAR MOKTAR, UARDA
370	MOKHTAR BELAID, NADIA
371	MOLERO POZA, JAVIER MARIA
372	MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA
373	MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES
374	MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
375	MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER
376	MORALES SANCHEZ, EVA MARIA
377	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN
378	MORENO JIMENEZ, IDOIA
379	MORENO OLIVENCIA, SANDRA
380	MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA
381	MULUD ABDELKADER, DINA
382	MULLOR NUÑEZ, ISABEL
383	MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
384	MUÑOZ FERRON, MARINA
385	MUÑOZ SIMON, LAURA
386	MUÑOZ SIMON, PAULA
387	MUSA MOHAMED, MILUDA
388	NAVARRO PINO DEL, JORGE
389	NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA
390	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
391	NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR
392	NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL
393	NUÑEZ EL- HAJI, HANAN
394	NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
395	NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA
396	OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL
397	OMAR MOHAMED, SOUAD
398	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
399	OUAMAR MIMUN, ANISA
400	PADILLA DELANGE, MARIA TERESA
401	PADILLA GOMEZ, CRISTINA
402	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN
403	PAREJA FERRER, ROCIO
404	PAREJA LOPEZ, RAFAEL
405	PEDRAZA RETTSCHLAG, BEATRIZ
406	PEREZ CAÑAMERO, LIDIA
407	PEREZ GARCIA, ANAIS
408	PEREZ MAÑAS, JAVIER
409	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA
410	PERPEN MUÑOZ, MARIA DEL PILAR
411	PINTO GARCIA, MIRELLA
412	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO VICENTE
413	PLAZA RODRIGUEZ, GENOVEVA
414	RAHAL MOHAND, NASIHA
415	REAL ALONSO, JESUS
416	REQUENA DIAZ, CARLOS JAVIER

417	REYES DOMINGUEZ, ENRIQUE FRANCISCO
418	RICO AHMED, ARANCHA
419	RICO AHMED, GEMA MARIA
420	ROBLES COCA, MARIA ISABEL
421	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISCO JOSE
422	RODRIGUEZ ANDUJAR, NOEMI
423	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL ANGEL
424	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
425	RODRIGUEZ IMBAREK, YAMINA
426	RODRIGUEZ MARCOS, DANIEL
427	RODRIGUEZ MARCOS, LETICIA
428	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO
429	ROLDAN PEREZ, SERGIO
430	ROMAN ALEDO, MANUEL
431	ROMERA FERNANDEZ, EVA MARIA
432	ROMERO PORRAS, MARIA DEL CARMEN
433	ROVIRA ORTIZ, ANA INMACULADA
434	RUBIO ALCAIDE, LAURA
435	RUIZ BERNAL, PATRICIA
436	RUIZ LUNA, MARIA MERCEDES
437	RUIZ REYES, ISABEL
438	RUIZ VIÑALS, ANA
439	SABIO GUILLEN, VIRGINIA
440	SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA
441	SAEZ LOPEZ, MARINA
442	SALAH MOHAMED, HAFIDA
443	SALMI AMJAHAD, YASMINA
444	SAN JOSE ORTEGA, LIDIA
445	SANTANDER MOHAMED, ISMAEL
446	SANTOS ALI, JAVIER
447	SANTOS FEIJOO, DANIEL
448	SEGURA PEREZ, CRISTIAN
449	SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA
450	SERON GARCIA, LAURA
451	SERVAN PULIDO, PILAR
452	SIERRA TORRES, MARIA ANGELES
453	SILVA CORDOBA, ALEJANDRO
454	SILVA CORDOBA, SOLEDAD
455	SOLIMAN AMAR, YUSEF
456	SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE
457	SUERO BERBEL, AMANDA MARIA
458	SULTAN RUAS, SONIA
459	TAHIRI MOHAND, ANIS
460	TAYIBI AFKIR, FATIMA
461	TIEB ABDESLAM, SAALEJA
462	TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES
463	TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD
464	TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA
465	TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL
466	TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN
467	UBEDA CRESPO, YOLANDA
468	VALDIVIA MONTE, MARIA DEL ROSARIO
469	VELASCO*MENDEZ, MARIA JOSE
470	VERDEGAY MARQUEZ, MARIA DEL MAR
471	VICEDO GONZALEZ, MARIA
472	VICENTE AGUILAR, M. ANTONIA
473	VICIOSO SEBASTIAN, JOSE IGNACIO
474	YAÑEZ PEREZ, M. DEL MAR
475	YOUSFI EL MEKNASSI, ZOUHEIR
476	ZAMORA VIDAL, CHRISTIAN JESUS
477	ZAPATA LOPEZ, GEMA
478	ZAPATA LOPEZ, LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDEL LAH MOHAMED, CANDILA	2
2	AHMED MOHAMED, NAIMA	2
3	AL-LAL LAHADIL, MARIAM MIMONA	1
4	AMZRINA MOHAMED, BESMA	1
5	ARRARAS RABAGO, JESUS JOAQUIN	1
6	BARRIGA CALLEJA, EVA MARIA	3
7	BEN MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	2

8	BERBEL ROJAS, MARIA ISABEL	2
9	BRICEÑO NAVARRO, MARIA DOLORES	1
10	CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL	2
11	CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER	2
12	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	1
13	COLLADO ONIEVA, RAFAEL	2
14	EL OUAZGHARI, MORAD	4
15	ESCUDERO FERRER, ANGELES MARIA	2
16	ESPINAR ARIZA, MARINA MAR	2
17	FERNANDEZ MORENO, ENRIQUE	2
18	GONZALEZ GALLEGO, VIRGINIA	2
19	HADDU MAANAN, HAMED	2
20	HAMED ALI, FUAD	2
21	HAMED MOHAMED, NAHIMA	2
22	HASAN HAMRUNI, KARIM	2
23	LEAL SEGARRA, ANA BELEN	1
24	LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA	2
25	LOPEZ NAVARRO, HIGINIA	2
26	LOPEZ ROJAS, JULIO	3
27	LUQUE RUZ, ENRIQUE	3
28	MARTINEZ CUADRADO, JOSE	1
29	MARTINEZ JIMENEZ, CARMEN	2
30	MARTINEZ RABANEDA, CARMEN	2
31	MARTINEZ REQUENA, ANTONIO	3
32	MARTINEZ VERA, JUAN FRANCISCO	2
33	MEHAMED MOHAND, MOHAMED	2
34	MENDOZA RINCON, JESUS	1
35	MIMON HADDU, NAYID	2
36	MIMON MOHAMED, NAIMA	2
37	MIMUN HACH AMAR, MALIKA	2
38	MIMUN MIMUN, TAMIMUNT	2
39	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	2
40	MOHAND ABDERRAMAN, ABDESELAM	2
41	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	1
42	MORENO BELMONTE, TERESA	1
43	MORENO VALLE, MARIA DOLORES	2
44	NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE	2
45	NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA	2
46	NUÑEZ BAÑOS, ISABEL MARIA	1
47	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA	1
48	PEREZ GONZALEZ, ANA ISABEL	1
49	PEREZ MESAUD, MARIA DE FATIMA	1
50	RIVERO MORENO, EVA MARIA	2
51	ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	2
52	ROMERO RODRIGUEZ, NURIA	2
53	RUIZ ROJAS, PATRICIA	2
54	SANCHEZ AGUILERA, MARIA DEL CARMEN	2
55	SANCHEZ MOLINA, MATILDE	2
56	SANCHEZ RAMON, JOSE LUIS	3
57	SUERO BERBEL, DAVID JESUS	1
58	TOMAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	1
59	TOUALI HARRACH, SALIHA	2
60	TREJO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2
61	VERA GARCIA, ALEJANDRO	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 3.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias establecido.
- 4.- No poseer nacionalidad española.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 1 de abril de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

330. RESOLUCIÓN Nº 1055 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA RELACIÓN DE REGISTROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EXISTENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Conforme al Decreto de Atribución de competencias, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de igual fecha), modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015), que establece en lo referente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia, entre otras, de relaciones con el administrado y la formulación y gestión de programas para la mejora y la implantación de la Calidad, competencias que han sido delegadas en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas núm. 1, de 27 de julio de 2015 (BOME núm. 5256, de 31 de julio). Asimismo, le corresponde conforme al apartado A.2. de la Orden de delegación las restantes atribuciones señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009).

El artículo 5 del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que cada año, mediante Orden del titular de la Consejería de Administraciones Públicas, se establecerá una relación de los Registros existentes en la Ciudad Autónoma, indicando la denominación de la dependencia que cuente con Registro, dirección, teléfono, telefax y, en su caso, dirección de correo electrónico, así como el horario de atención al público de los mismos. La mencionada Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el citado Reglamento, a continuación se transcribe relación de Registros de atención al público existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas

- OIAC Centro. C/Pablo Vallescá nº 1. Teléfono/Fax: 952976161/952976162
- OIAC barrio de la Victoria. Plaza de Las Victorias 1, local 2. Teléfono/Fax: 952976181/952976182
- OIAC barrio del Real. C/ Gurugú, 2, local 10; Edificio La Araucaria. Teléfono/Fax: 952976183/952976184
- OIAC Las Palmeras. Plaza del Ingeniero Emilio Alzugaray Goicoechea 3, local 1. Teléfono/Fax: 952976208/952976209
- OIAC Industrial. C/Marqués de los Vélez, 25. Teléfono/Fax: 952976131/952976132
- OIAC móvil. El horario se determinará mediante instrucción de la Dirección General competente.
- Secretaría Técnica. C/ Justo Sancho Miñano, 2. Teléfono/Fax: 952699100/952976275
- D. G. Administraciones Públicas. C/Marqués de los Vélez, 25. Teléfono/Fax: 952976131/952976133
- Viceconsejería de Turismo. C/ Fortuny, 3. Palacio de Congresos y Exposiciones. Teléfono/Fax: 952976151/952976153
- Patronato de Turismo. C/ Fortuny, 3. Palacio de Congresos y Exposiciones.

Teléfono/Fax: 952699100/952699132

Correo electrónico: dgap@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Además la OIAC Centro prestará el servicio de lunes a viernes de 17:00 a 18:45 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive: De lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas.

2) Consejería de Hacienda.

- Secretaría Técnica de Hacienda. Avda. Duquesa De La Victoria, nº 21.
- Servicio de Inspección Tributaria. Avda. Duquesa De La Victoria, nº 21.
- Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios. Avda. del General Macías, 5.
- IPSI Operaciones Interiores. Avda. Duquesa De La Victoria, nº 21.
- Recaudación y Gestión Tributaria. Avda. Duquesa De La Victoria, nº 21.

- Negociado de Contratación. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.

Teléfono/Fax: 952699100/952976242

Correo electrónico: consejeriahacienda@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

3) Consejería de Bienestar Social.

- C.S.S. Virgen del Carmen. C/ Tte. Bragado, 2 - local 2.
- C.S.S. Virgen de la Victoria. C/ San Quintín nº2.
- C.S.S. "Las Palmeras". C/Plaza Ingeniero Alzugaray Goicoechea, 3 - local 1.- 11 - Secretaría Técnica. C/ Carlos Ramírez de Arellano nº10.
- Sección Técnica de Medidas Judiciales. C/ Pablo Vallescá. Edf. Anfora.
- Parque Granja Escuela Rey Felipe VI. C/ Periodista José Mingorance Alonso, s/n.

Teléfono/Fax: 952699100/952699302

Correo electrónico: consejeriabiensostarsocial@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

4) Consejería de Fomento.

- Secretaría Técnica. C/ Duque de Ahumada. Edf. Mantelete.

Teléfono/Fax: 952699100/952699224

Correo electrónico: consejeriafomento@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

5) Consejería de Cultura y Festejos.

- Archivo Central. Plaza de la Parada. Hospital del Rey.
- Biblioteca pública. Plaza de España 4.
- Secretaría Técnica. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.
- Museo de la Ciudad. Pza. Pedro de Estopiñán.
- Aulas Culturales para Mayores. C/ Agustín Herrera Yllera s/n.

Teléfono/Fax: 952699100/952699158

Correo electrónico: consejeriacultura@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

6) Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

- Secretaría Técnica. C/ Querol, 7.
- Dirección General de Instalaciones Deportivas. Pza. Rafael Fernández de Castro, 2.
- Dirección General de Juventud y Deportes. C/ Querol, 7.
- Deportes Náuticos. Puerto Deportivo, Local 2-B.
- Oficina de Información Juvenil. C/ Querol, 7.

Teléfono/Fax: 952699100/952699279

Correo electrónico: educacion@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

7) Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

- Servicio de gestión de abonados de agua. C/ Marqués de Montemar 9 local 2, Edificio Kentia.
- Secretaría Técnica. Plaza de España 1.

Teléfono/Fax: 952699100/952699161

Correo electrónico: consejeriamedioambiente@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8) Presidencia.

- Secretaría Técnica. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.

Teléfono/Fax: 952699100/952699230 Correo electrónico: presidencia@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

9) Consejería de Presidencia y Salud Pública.

- D.G. Sociedad de la Información. C/ Fuerte de San Miguel, 1.
- Secretaría Técnica. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.

- BOME. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.
- Dirección General de Sanidad y Consumo. Ctra. Alfonso XIII.

Teléfono/Fax: 952699100/952699137

Correo electrónico: consejeriapresidencia@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

10) Consejería de Seguridad Ciudadana.

- Secretaría Técnica. Av. General Macías, 5 – 1º planta.
- Policía Local. C/ General Astilleros 25. Cuartel de la Policía Local.
- Protección Civil. C/ Dr. José Játiva García, s/n.

Teléfono/Fax: 952699100/952699224 Correo electrónico: policialocal@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

11) Registro de Acceso a la Información Pública.

Disponible en todas las dependencias enumeradas anteriormente.

12) Registro Electrónico.

<https://sede.melilla.es>

Disponible 24 horas al día/365 días al año

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9277/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se publique la Relación de los Registros existentes en la Ciudad Autónoma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 25 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

331. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 02 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Álvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32303/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER", RC nº1201900006956 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 19.819,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de desperfectos y grietas en paredes y techo en el edificio de educación infantil del segundo ciclo	4.056,00 €
Arreglos de pintura en edificio de educación infantil de segundo ciclo.	7.904,00 €
Cambio de chimenea de patio de educación infantil de segundo ciclo	5.200,00 €
Trabajos de enrejado en edificio de educación infantil de segundo ciclo	2.659,59 €
TOTAL	19.819,59 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda si así se le requiere.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

D. Antonio Miranda Montilla

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER COMAMEL

D. Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

332. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 02 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, Da. Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354V, Directora del Colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, Carretera de Farhana nº 94, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32302/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO", RC nº1201900006993 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	1000 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	7.443,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.500 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	500 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
TOTAL	13.943,26 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases

reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

D. Antonio Miranda Montilla

POR EL COLEGIO NTRA. SRA. BUEN CONSEJO

Da. Matilde de Sena Agüera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

333. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 02 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", RC nº1201900006990 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de **13.943,26 euros**, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	6.600 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.500 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	5.303,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	300 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	140 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	100 €
TOTAL	13.943,26 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases

reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

D. Antonio Miranda Montilla

POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN

D. Próspero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

334. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES, PARA EL AÑO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES por un importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 1 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2.019

En Melilla, a 29 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, con D.N.I. nº 45260231-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan nº 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: "Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:

- El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.
- Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.
- Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.
- A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla."

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18, de miércoles, 25 de octubre de 2017).

CUARTO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término una serie de reformas estructurales que posibiliten una mejor exhibición de sus bienes, así como tomar medidas para la restauración y conservación de su patrimonio. A su vez, fomenta el desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense, sin olvidar las medidas de difusión cultural y la puesta en marcha de actividades culturales que incluyen visitas guiadas a la ciudad y su entorno.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades de difusión cultural y para tomar medidas de restauración y conservación de su patrimonio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses llevar a cabo todas las actuaciones dirigidas a la conservación y restauración del patrimonio de la asociación así como realizar las actuaciones descritas en el anexo I al presente Convenio.

Asimismo se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33414-48900 con denominación "CONVENIO AÑO 2019 CON ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSSES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2019.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Manan

Por la Asociación de Estudios Melillenses
Benito Gallardo Sierra

ANEXO I

Serán obligaciones de la “Asociación de Estudios Melillenses”:

☐ ☐ En materia de Administración:

- Apertura de su sede, los jueves (en horario de 10:30h – 13:30 h) con grupos de visitantes, entre una y veinte personas.
- Apertura de su sede, los sábados (en horario de 10:30 h –13:30 h y 18:00 h – 21:00 h) prestando servicio a cuantos investigadores lo requieran y al público en general, con la visita a las Dependencias.
- Apertura de la sede cualquier otro día de la semana a requerimiento de la Consejería de Cultura.

☐ ☐ En materia de Investigación:

- Convocatoria de los Premios de Investigación Histórica “Francisco Saro Gandarillas (Presidente Honorario de la AEM)”.
- Trabajos de investigación histórica.
- Adquisición de un lote de Libros relacionados con la Ciudad, su entorno o con la historia de España en general, a petición de algún socio o decidido por la Junta Directiva.
- Igualmente la compra de todos los libros presentados por diferentes autores en diferentes instituciones de la Ciudad.

☐ ☐ En materia de Difusión Cultural:

- Edición y Publicación de la Revista Trápana, así como otras publicaciones extraordinarias y remisión postal a los miembros de la CECEL, Instituciones, Colegios de Melilla, Casas de Melilla...
- Diseño y maquetación de la Revista.
- Concurso vídeo-minuto, con dos temas, un referente a Melilla y el otro libre.
- Actualización de la web de la asociación (incluyendo enlaces de la Ciudad Autónoma).
- Difusión a través de Internet de las actividades de la asociación.
- Mantenimiento del dominio (aemel.com).
- Difusión a través del correo ordinario de la AEM, de los actos culturales, tanto los propios como los referentes a la Consejería de Cultura y de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Realización de 6-10 conferencias durante el año 2019, con la entrega a los conferenciantes de un obsequio.
- Realización y convocatoria del concurso fotográfico de la AEM (pendiente de nombre y de tema a tratar).
- Realización de diferentes recorridos-salidas culturales (al menos 4 ó 6) con la C.O.A.
- Realización de visitas culturales a pie, a Melilla la Vieja o un recorrido general en vehículo a grupos de personas que nos lo soliciten (a través de la Consejería de Cultura u otras instituciones de la Ciudad).
- Asistencia, gestión y representación fuera de la Ciudad de Melilla como miembro de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, perteneciente al Centro Superior de Investigaciones Científicas (C.E.C.E.L.-C.S.I.F.).

☐ ☐ En materia de Actividades Festivas:

- El sábado día 9 de Marzo, celebración del día del Socio, con la entrega de los diplomas a los socios que han cumplido 25 años con la entidad. Este año se realizará la entrega del pin de la AEM, a los asociados con más de 10 años de antigüedad.
- Día de los Museos, apertura de la sede y participación en los actos que se organizan.
- Día de Melilla...

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

335. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA, PARA EL AÑO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN NANA por un importe de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS) para el año 2019.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 1 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2.019.

Melilla, a 29 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, con D.N.I. nº 16.056.298-K, en calidad de Presidenta de la Asociación "NANA" con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle General Prim, nº 18 Planta 5.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Mediante Decreto Del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 05 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 07 de agosto de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, correspondiendo a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes competencias:

"El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

SEGUNDO.- Que la asociación "NANA", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.
- Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

CUARTO.- Que la Asociación "NANA" tiene programado llevar a término un proyecto de intercambio protagonizado por un grupo heterogéneo de niños con el que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través del arte como herramienta para facilitar su interrelación, adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Se pretende establecer y afianzar lazos de interculturalidad entre niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y jóvenes de otras regiones de España, en este caso de Andalucía, que conviven en una situación familiar normalizada, con el fin de educarles en valores, romper estereotipos, mostrarles los beneficios de aunar esfuerzos y trabajar en equipo y proporcionarles conocimientos y talentos que contribuyan a compartir experiencias artísticas para poder mostrar la riqueza que proporciona la inclusión de las distintas culturas en una sociedad multicultural como la nuestra.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "NANA", a través de ayudas económicas para el desarrollo de un proyecto de intercambio, que tendrá como beneficiarios directos a los menores tutelados por la ciudad e institucionalizados en los centros de menores de Melilla, así como jóvenes que conviven en una situación familiar normalizada de Andalucía residentes en Córdoba.

Este proyecto se concreta en dos objetivos generales:

- Trabajar conjuntamente en el espectáculo Nana en el que participen 20 niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y de 4 a 6 niños residentes en Córdoba con el propósito final de mostrar el trabajo en los escenarios de diferentes instituciones para compartir todas las experiencias desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de los menores residentes en los centros de acogida y visibilizar proyectos interculturales sensibles al arte y a la inclusión social.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos al material para las actividades:
 - o Material de vestuario. o Material de maquillaje. o Complementos. o Material para la realización de los talleres artísticos.
 - o Material de atrezzo y escenografía.
 - o Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto, así como viajes y alojamientos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Nana la realización y desarrollo del Proyecto de Intercambio, que se describe en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2019.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Manan

Por la Asociación “Nana”
Natalia Díaz Fernández de Monge

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN NANA

Se presenta a continuación el plan de trabajo para desarrollar a lo largo de un año el proyecto de intercambio nana entre menores tutelados en el Centro Asistencial "La Gota de Leche", La Divina Infantita y "La Purísima" de Melilla y jóvenes de otras regiones de España, en este caso de Andalucía y en concreto de la provincia de Córdoba que conviven en una situación familiar normalizada.

HORARIO, NÚMERO DE PARTICIPANTES Y PERSONAL

- Las sesiones con los menores tutelados tendrán lugar de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 en el Salón de Actos de la Granja Escuela de Melilla. Durante la intervención en Córdoba buscaremos la colaboración de algunas instituciones como por ejemplo, la casa de la juventud, que nos permitan desarrollar esta labor. Todas y cada una de las sesiones estarán dirigidas por la directora del proyecto, por el ayudante de dirección y por los colaboradores externos que sean necesarios para el desarrollo de este trabajo.
- El número máximo de integrantes que conformarán este proyecto será de 26/28 participantes. Durante cada sesión trabajaremos con un máximo de 14 personas.
- La preparación de las sesiones, la elaboración del material, la adaptación del material a las sesiones prácticas, el proceso creativo, la grabación de todo el proceso, la creación de la memoria, las actividades con otras instituciones, la tramitación de los distintos presupuestos de vestuario, de maquillaje, de peluquería, de diseño gráfico, de traducción, de creación de proyecciones, de atrezzo, de escenografía y de diseño de luces y sonido, la organización de las exposiciones públicas, la estructura de los viajes, la gestión de las redes sociales, el mantenimiento de la página web, etc.... se llevará a cabo de lunes a viernes de 10:00 a 14:00.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS

Todo el cronograma de actividades que a continuación se describe se realizará entre Melilla y Córdoba.

- Semana del 1 al 31 de enero de 2019: Selección de los participantes.

Nos reuniremos con los directores de los centros de menores de Melilla para proporcionarles la lista de los niños elegidos para desarrollar este proyecto. Asimismo, contactaremos con el aula de danza de la Universidad de Córdoba y con el Conservatorio de Danza de Córdoba para solicitar la colaboración de jóvenes que conviven en una situación familiar normalizada y que quieran de forma voluntaria participar en este proyecto.

- Semana del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019: Actividades relacionadas con la expresión corporal, el teatro, la voz y el aprendizaje de diferentes instrumentos musicales de percusión.

TEATRO, DANZA Y MÚSICA.

Desarrollaremos ejercicios en torno a las siguientes temáticas:

- -La improvisación.
- -La concentración.
- -La escucha.
- -La presencia escénica.
- -La creación de un personaje. -La conciencia del cuerpo.
- -La relajación.
- -El equilibrio.
- -La tonalidad corporal.
- -Los estados de movimiento. -El ritmo corporal.
- -La relación del movimiento con los objetos.
- -El movimiento y la música.
- -La interpretación de canciones.
- -La dicción.
- -La proyección. -La respiración.
- -La relajación.
- -El volumen.
- -La entonación y la modulación.
- -La fluidez oral.
- -La concienciación del cuerpo con respecto a los instrumentos musicales de percusión. -El aprendizaje de la ejecución de los distintos tipos de instrumentos musicales.

- -Semana del 1 al 30 de abril 2019: Actividades de creación colectiva del espectáculo.

LA CREACIÓN DE LA PARTE TEATRAL.

Realizaremos una labor de investigación en los siguientes aspectos:

- -Acercamiento de diferentes obras para dramatizar.
- -Adaptación de las obras a la realidad social de los niños.

DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS COREOGRAFÍAS DEL ESPECTÁCULO.

Practicaremos los movimientos corporales que conforman los números de danza del espectáculo.

EXPRESIÓN MUSICAL.

Pondremos en práctica diferentes actividades relacionadas con:

- -Audiciones de música.
- -Composiciones de melodías.
- -Investigación de canciones de las distintas culturas.
- -Música y movimiento.
- -Desarrollo de la ejecución de instrumentos musicales de percusión.
- -Semana del 1 al 31 de mayo de 2019: montaje y ensayos del espectáculo entero.

Realizaremos ensayos semanales del espectáculo completo.

- -Semana del 1 al 30 de junio de 2019: Representación pública del espectáculo.
- Difusión y coordinación para promover la participación en las muestras públicas.
- Representaciones del espectáculo en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal de Melilla durante los días 28 y 29 de junio y en un escenario representativo de Córdoba, abiertas al público en general.
- -Semana del 1 al 31 de julio de 2019: Estudio sobre las conclusiones del proyecto.
- Elaboración de un documento junto a los participantes, donde se exprese y valore toda la experiencia una vez se ha conseguido el reconocimiento social.
- -Semana del 1 de septiembre al 30 de noviembre: Talleres de creación teatral, musical y corporal de cara a la producción de un nuevo proyecto artístico.
- Se trata de seguir trabajando con todos los participantes que comenzaron esta andadura en enero para realizar talleres de investigación creativa y poder crear material destinado a un nuevo proyecto que se pueda desarrollar durante el año 2020.
- -Semana del 1 al 31 de diciembre: Entrega de la memoria y de la documentación justificativa de la subvención.
- Elaboración del trabajo concerniente a la memoria anual de actividades y a la recopilación de toda la documentación justificativa de la subvención.

VIAJE DE CONVIVENCIA PROGRAMADO

Durante el desarrollo del proyecto y antes del estreno del espectáculo, nos gustaría organizar una convivencia entre los niños de Melilla y los niños de Andalucía para complementar y enriquecer el proceso de inclusión de todos los participantes. Esta convivencia se organizará durante las vacaciones escolares de los niños.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

336. DECRETO Nº 138 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto de fecha 28 de marzo de 2019, registrado al número 2019000138 del Libro de Decretos de la Presidencia, ha dispuesto lo siguiente:

“A propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de Febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuya Disposición Adicional 1ª queda como sigue:

“Las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo de 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas. “

De conformidad con lo establecido en el artículo 84. c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se publicó en el BOME Nº 5.629 de fecha 26 de Febrero de 2.019 anuncio y se expuso, a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) , durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrían formular las mismas.

Según informe del Negociado de Registro, Control y Seguimiento Sistema de Transparencia, no consta que se haya presentado alegación o comentario a la misma.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35370/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.- La publicación íntegra DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que se acompaña como anexo. La modificación del Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación .
- 2.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa, Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 1 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los Policías y fijó los criterios estatutarios fundamentales.

La misma Ley Orgánica proclama que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asignándoles unas funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles también las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana; reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada Cuerpo de Policía Local por las respectivas Corporaciones Locales.

El artículo 21.1.24 del Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias del ejercicio de la potestad normativa reglamentaria, en los términos que establezca la legislación general del Estado, en materia de Policía Local y acorde con la Ley a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución. Dicha Ley es la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la que ya nos hemos referido.

Este marco legislativo, al que hay que añadir el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como la legislación estatal de régimen local, es el que se ha tenido en cuenta en la redacción del presente Reglamento.

El presente Reglamento viene a tratar un aspecto ineludible del régimen jurídico de la Policía Local, al regular su estructura, organización y funcionamiento; pues no podía demorarse por más tiempo la laguna normativa existente en este ámbito. Es por ello que el Reglamento de la Policía Local pretende hallar respuesta a todas las facetas de la vida policial, ya haciendo una transposición exacta de preceptos de las Leyes comentadas, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Melilla, para una regulación puntual mediante instrucciones, normativas y circulares de régimen interno, al entender que éste deberá ser su marco normativo de aplicación y ejecución.

En el aspecto estatutario, el Reglamento pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes del Policía Local, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes que hacen compatibles la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial.

La carrera policial y la dignidad social de sus componentes, como integrantes de un Cuerpo de Seguridad, dotado con la definición legal de Instituto, impone, en aras de la realidad, que se les dote de la configuración, disciplina y régimen social genuino, sin discrepancia respecto a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de la misma naturaleza jurídica, principios básicos de actuación, consideración de Policía Judicial y régimen disciplinario, de que están dotados y de otras ciertas singularidades, respecto del común de los funcionarios.

Las funciones eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas que desempeñan los funcionarios de la Policía Local justifican la regulación de una segunda actividad, atendiendo a que las aptitudes psicofísicas requeridas se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La peculiar estructura y características del Cuerpo de Policía Local, aconsejan la adaptación del derecho cuya aplicación se llevará a cabo de acuerdo con el presente Reglamento y las posteriores disposiciones de la Ciudad Autónoma, en su caso. Se pretende, en todo caso, hacer compatible este derecho de los funcionarios con las disponibilidades de la Administración, las necesidades del servicio y, en definitiva, el interés general.

Igualmente la Policía Local, como Cuerpo Armado, es tratada, dadas las notas de los principios que informa la legislación, como susceptible de generar actos heroicos o resolver servicios profesionales de alto riesgo o trascendencia para la comunidad a la que sirven. El sistema de distinciones genuinas es consustancial a su esencia y por ello se incluye en el Reglamento Policial de esta Ciudad, un sistema adecuado a tales comportamientos y ejemplaridad.

En este texto se recogen también otros temas sobre los que la práctica policial cotidiana aconseja su tratamiento reglamentario; entre otros, la entrega, custodia y uso del arma de fuego o la defensa jurídica de los miembros del Cuerpo.

Una organización policial basada en criterios de profesionalidad y eficacia, exige una especial formación del funcionario policial y una promoción profesional sujeta a los principios de objetividad, mérito y capacidad. Estas previsiones de la Ley de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, se plasman en este Reglamento al reconocer las funciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, MISIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.- Misión

La Policía Local de Melilla es un Cuerpo de Seguridad cuya misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuye al artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de Policías Locales.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

1. Como perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un Instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Consejero de Seguridad Ciudadana.
2. Los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de Autoridad.
3. El cuerpo de Policía Local de Melilla, estará organizado jerárquicamente bajo la denominación de "Policía Local de Melilla" y sus dependencias bajo la denominación de "Jefatura de Policía Local de Melilla".

Artículo 4.- Régimen jurídico.

La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por lo dispuesto para ellos en la L.O. 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal que resulte de aplicación, el Reglamento de la Policía Local de Melilla y demás normativa de la Ciudad Autónoma.

Artículo 5.- Ámbito territorial

1. Sólo podrán actuar en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.
2. No obstante, cuando ejerza funciones de protección de autoridades de la Ciudad Autónoma, podrá actuar fuera del territorio con autorización del Ministerio del Interior o de la correspondiente autoridad de la Comunidad Autónoma que cuente con Cuerpo de Policía Autonómica, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

CAPITULO II FUNCIONES

Artículo 6.- Funciones.

El Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Melilla ejercerá las siguientes funciones:

- a) Policía Administrativa en relación con el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones de la Ciudad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Ordenar, señalar y dirigir del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido le corresponderá:
 - 1 El encauzamiento de la circulación rodada y la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que dan fluidez y seguridad al tráfico.
 - 2 La vigilancia del cumplimiento de las normas del transporte.
 - 3 La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.
 - 4 Para el desarrollo de las funciones de ordenación, regulación y señalización la Policía Local tendrá bajo su dependencia directa todos aquellos Gabinetes y Departamentos Técnicos que sean necesarios para la coordinación y fluidez del tráfico en todas las vías urbanas.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia.

- e) Proteger a las autoridades de la Ciudad Autónoma y dar custodia a los miembros de la misma que sean designados por el Presidente de la Ciudad.
- f) Vigilar o custodiar los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma.
- g) Participar en las funciones de Policía Judicial en los términos que señale el ordenamiento jurídico.
- h) Prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofes o calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- i) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.
- j) Vigilar los espacios públicos.
- k) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- l) Realizar las funciones de protección de la seguridad ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.
- m) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- n) Denunciar la comisión de cualquier infracción de la que tengan conocimiento.
- ñ) Cualquier otra función de policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

2. Las actuaciones que practique la Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado c) e i) del presente artículo deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

CAPITULO III PRINCIPIOS DE ACTUACION

Artículo 7.- Adecuación al ordenamiento jurídico.

Los miembros de la Policía Local actuarán con adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
- e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 8.- Coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Policía Local de Melilla se organiza y actúa con pleno respeto al principio de legalidad, garantizando la coordinación con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de conformidad con el principio de cooperación recíproca.

Artículo 9.- Relaciones con los Ciudadanos.

Los miembros de la Policía Local deberán ajustar sus actuaciones en relación con los ciudadanos, a los siguientes principios:

- a) Impedir en el ejercicio de sus actuaciones profesionales, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y la finalidad de las mismas.
- c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 10.- Tratamiento a detenidos.

Los miembros de la Policía Local deberán tratar a los detenidos conforme a los siguientes principios:

- a) Deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
- b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico cuando se proceda a la detención de una persona.

Artículo 11.- Dedicación profesional.

Los miembros de la Policía Local deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

Artículo 12.- Secreto profesional.

Los miembros de la Policía Local deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

Artículo 13.- Responsabilidad.

Los miembros de la Policía Local son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como los reglamentos que rijan su profesión y los principios enumerados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas

TITULO II PLANTILLA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS Y ESCALAFÓN

Artículo 14.- Plantilla, Relación de puestos y Escalafón de la Policía Local

1. La plantilla de la Ciudad Autónoma integrará el número total de plazas del Cuerpo de Policía Local asignadas a cada una de las categorías del artículo 17 del presente Reglamento, señalando su denominación y características.
2. La Policía Local estructurará su organización a través de la Relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros instrumentos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.
3. El Escalafón es la relación nominal de todos los miembros del Cuerpo, por categorías y dentro de cada una de ellas por antigüedad en dicha categoría. La inclusión en el Escalafón se realizará con motivo del ingreso en el Cuerpo. El cambio de categoría con motivo de ascenso implicará el correspondiente cambio en el escalafón. La antigüedad en la categoría la determina la fecha de ingreso en la misma; en el supuesto de ser varios los miembros del Cuerpo que asciendan en la misma fecha se tendrá en cuenta la clasificación obtenida en el correspondiente proceso de selección. En el Escalafón también figurará la fecha de ingreso en el cuerpo de todos sus miembros.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 15.- Dependencia directa del Cuerpo.

La Policía Local de Melilla se constituye en un Cuerpo único bajo la superior autoridad del Consejero de Seguridad Ciudadana y el mando inmediato del Superintendente, que es el Jefe del Cuerpo.

Artículo 16.- Jefe del Cuerpo

1. El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Presidente por el procedimiento de libre designación, mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones, teniendo preferencia el funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla de máxima graduación que reúna los requisitos.
2. El nombramiento se realizará bien entre funcionarios de Cuerpos de la Policía Local, bien entre funcionarios de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con experiencia acreditada en funciones de mando.

Artículo 17.- Escalas y categorías.

El Cuerpo de Policía Local de Melilla se estructurará jerárquicamente en las siguientes escalas y categorías:

GRUPOS	ESCALAS	CATEGORÍAS
A1	Técnica	Superintendente
A1	Técnica	Intendente
A2	Ejecutiva	Inspector
A2	Ejecutiva	Subinspector
C1	Básica	Oficial
C1	Básica	Policía

Artículo 18.- Regulación de funciones.

Las funciones y competencias de cada una de las categorías a que hace referencia el artículo anterior se especifican en el Capítulo III. No obstante, para cada una de las escalas y siguiendo la estructura jerárquica, se tendrá en cuenta las que a continuación se expresan:

- Escala Técnica.- Tendrá como funciones la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales.
- Escala Ejecutiva.- Tendrá como funciones la coordinación práctica y el seguimiento de los servicios.
- Escala Básica.- Tendrá como función la ejecución de los servicios.

Artículo 19.- Competencia para la organización del Cuerpo.

La estructura orgánica del Cuerpo, recogida en la plantilla y en la relación de puestos de la Ciudad Autónoma, y sus futuras modificaciones serán aprobadas por la Asamblea de la Ciudad, sin perjuicio de su delegación al Consejo de Gobierno a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Artículo 20.- Otro personal de la Ciudad Autónoma.

1. El Cuerpo de la Policía Local podrá contar con el personal administrativo, técnico o de oficios que se considere necesario, realizando aquellas funciones propias de sus categorías o puestos respectivos.
2. Las disposiciones del presente Reglamento no son aplicables a este personal, sino que estará sometido al régimen jurídico establecido para el resto del personal de la Ciudad Autónoma.

CAPITULO III FUNCIONES ESPECÍFICAS**Artículo 21.- Funciones del Superintendente**

El Superintendente de Policía Local tendrá mando directo sobre todas las Unidades y Servicios del Cuerpo y ejercerá las funciones siguientes:

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponda.
- b) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando las unidades y dependencias del mismo.
- c) Acudir personalmente al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del territorio de la Ciudad, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias.
- d) Proponer al Consejero de Administraciones Públicas o cargo en quien delegue, la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la conducta o actuación de los mismos lo requiera, así como la propuesta de distinciones a aquel personal que se haga acreedor a ellas y estén recogidas en el presente Reglamento.
- e) Elevar al Consejero de Seguridad Ciudadana los informes que, sobre el funcionamiento y la organización de los servicios, estime oportunos o le sean requeridos.
- f) Confeccionar anualmente la memoria relativa al material, actividades, servicios y organización del Cuerpo.
- g) Hacer las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizado.
- h) Formar parte de la Junta de Seguridad y de la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.
- i) Prever anualmente las necesidades del Cuerpo y preparar y elevar el correspondiente proyecto de presupuesto de gastos e inversiones.
- j) Presidir las reuniones de Mandos.
- k) Designar al personal que ha de integrar cada una de las Unidades o Servicios.
- l) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jefatura Local de Tráfico y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materia de seguridad y protección ciudadana.
- m) Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en funciones de policía judicial que corresponden al Cuerpo.
- n) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como los Decretos y Órdenes de la Ciudad Autónoma, que afecten a Policía Local.
- ñ) Asistir a los actos de la Ciudad Autónoma en los que esté establecida la representación del Cuerpo.
- o) Emitir y difundir diariamente la Orden del Cuerpo.
- p) Aquellas otras funciones que le correspondan por razón de cargo.

Artículo 22.- Funciones del Intendente.

Corresponde al Intendente:

- a) Sustituir al Superintendente en su ausencia, conforme determina el presente Reglamento.
- b) Desarrollar la planificación y la ejecución operativa de los servicios.

- c) Informar y asesorar al Superintendente, de forma directa, para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de la disciplina, corregir todas aquellas deficiencias de las que fuera conocedor y proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones de sus subordinados que pudieran constituir falta disciplinaria.
- e) Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura jerárquica.
- f) Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias de sus subordinados.
- g) Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
- h) Asumir todos los cometidos y misiones que le encomiende el Superintendente y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

Artículo 23.- Funciones de los Inspectores.

Corresponde a los Inspectores:

- a) Ejercer el mando de la unidad de la cual es responsable, planificando y coordinando los servicios de acuerdo las instrucciones recibidas de sus mandos superiores.
- b) Velar por el cumplimiento de la disciplina de la plantilla de su unidad, corrigiendo todas aquellas deficiencias de las que fue conocedor y que estén dentro de sus competencias y proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones de sus subordinados que pudieran constituir falta disciplinaria.
- c) Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura jerárquica.
- d) Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias de sus subordinados.
- e) Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
- f) Reunirse periódicamente con los inmediatos inferiores, a fin de ponerles al corriente de las directrices que han de seguir en su gestión y asesorarles en todas aquellas cuestiones que le sean consultadas.
- g) Asumir todos los cometidos y misiones que le encomiende su superior jerárquico y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

Artículo 24.- Funciones de los Subinspectores.

Corresponde a los Subinspectores:

- a) Ejercer el mando directo del Grupo del cual es responsable, realizando la coordinación práctica y seguimiento con detalle de los servicios, teniendo en cuenta que son los cargos con mando directo sobre los que descansa toda la estructura orgánica del Cuerpo.
- b) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, con el fin de mantener en la unidad el adecuado nivel profesional.
- c) Distribuir adecuadamente los servicios para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes.
- d) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- e) Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
- f) Desempeñar el cometido de Responsable de Servicio, coordinando los servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- g) Dar cuenta de las incidencias que se produzcan en el transcurso del servicio, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas.
- h) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

Artículo 25.- Funciones de los Oficiales.

Corresponde a los Oficiales:

- a) Por las características específicas que conlleva el puesto de Oficial de la Policía Local y su estrecho contacto diario con los policías durante el servicio, cuidará de mantener íntegramente las atribuciones de su cargo, sin abdicar en ningún momento de las facultades de mando, que hará compatibles con un trato afectuoso y una conducta ejemplar en cuanto a puntualidad en el cumplimiento de sus deberes y ética profesional.
- b) Ejecutar los servicios al frente de los policías que tenga designados, o de aquellos que su inmediato superior les encomiende.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como que éste cumpla el horario establecido y en la forma que le ha sido indicada.
- d) Girar visitas de inspección periódica frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- e) Colaborar directamente con sus subordinados en el ámbito de sus funciones.

- f) Auxiliar al Subinspector que le corresponda, en sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias, cuando proceda.
- g) Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
- h) Informar de todas las novedades habidas durante el servicio, según la importancia de las mismas.
- i) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

Artículo 26.- Funciones de los Policías.

Corresponde a los Policías la ejecución práctica de los servicios, bajo la dirección de sus respectivos Oficiales, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Atender permanentemente la vigilancia del área que le esté encomendada, prestando todos los apoyos a los ciudadanos que lo necesiten, bien en materia de tráfico, de seguridad o de auxilio, evitando entablar diálogos innecesarios, gesticulaciones o actitudes inconvenientes.
- b) En toda intervención o información se comenzará por el saludo reglamentario.
- c) Pasarán lista de presente diariamente en la toma de servicio, tomando nota de las instrucciones específicas que se le dicte. Todos los Policías estarán enterados del contenido de la Orden del Cuerpo.
- d) Independientemente de la toma del servicio, los policías nombrados, en una orden específica para realizar un servicio extraordinario a las órdenes de un Mando, mantendrán una reunión con éste para comentar su perfecta realización.

Artículo 27.- Nulo. Artículo 28.- Nulo.**CAPITULO IV ORGANIZACION****Artículo 29.- De las Unidades y de sus Mandos.**

El Cuerpo de la Policía local se organizará en las Unidades, Grupos, Equipos y Patrullas, bajo el mando respectivo que se establece a continuación:

- a) La Unidad estará al mando de un Inspector y estará constituida por Grupos.
- b) El Grupo estará al mando de un Subinspector y estará formada por varios Equipos.
- c) El Equipo estará al mando de un Oficial y por un conjunto de policías que actúan en una misión específica, siendo su mando el correspondiente, según la entidad del servicio.
- d) La Patrulla es la unidad básica de la organización del Cuerpo y estará compuesta por dos o más policías, salvo que por necesidades organizativas del servicio éste así lo requiera.

Artículo 30.- Sustitución en el cargo.

1. Cuando no sea posible que el mando se ejerza por la persona de la categoría correspondiente, según se determina en el artículo anterior, excepcionalmente corresponderá hacerlo al mando de categoría inmediatamente inferior y de más antigüedad. En el caso de Equipos y Patrullas, cuando el mando no esté presente por cualquier causa, será responsable del servicio el componente de mayor antigüedad en su categoría.
2. En caso de existir puestos vacantes de Mandos, éstos podrán proveerse de forma provisional, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

.Artículo 31.- Descripción de Servicios en la estructura orgánica.

Con el fin de aprovechar las ventajas que supone para la acción policial contar con cierto grado de especialización, la Policía Local de Melilla se organizará en Servicios para atender adecuadamente las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 32.- Cumplimiento de las funciones genéricas.

En atención del carácter polivalente de todo Policía Local, el grado de especialización por Servicios en ningún caso podrá ser utilizado como argumento, por ningún miembro del Cuerpo, para inhibirse ante cualquier actuación que deba llevar a efecto en el cumplimiento de sus funciones como Policía Local.

**TITULO III
FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33.- Conducto reglamentario.

1. La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerárquica del Cuerpo.
2. Siempre que se realice por un componente del Cuerpo reclamación, petición o queja a un superior jerárquico, se hará por duplicado, quedando una copia sellada en su poder.

Artículo 34.- Identificación profesional.

1. Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local estarán dotados de un carné profesional específico, que servirá de documento de identificación, debiendo portarlo siempre que esté de servicio y exhibirlo cuando sea requerido para ello o sea necesario en función de las circunstancias.
2. El carné profesional será renovado:
 - a) Al producirse el cambio de categoría profesional.
 - b) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.
 - c) Cada diez años si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.
3. Este documento de acreditación profesional contendrá los siguiente datos:
 - Nombre de la Ciudad.
 - Fotografía actualizada del titular.
 - Nombre y apellidos.
 - Número profesional.
 - Número del Documento Nacional de Identidad.
 - Categoría profesional.
4. Esta acreditación profesional, acompañada de una placa-insignia con el escudo de la Ciudad de Melilla, servirá como licencia de armas tipo A.
5. **Para los Policías locales en práctica, la acreditación profesional le servirá como licencia de armas tipo A, de carácter provisional.**
6. El carné profesional será retirado a su titular cuando éste cause baja definitiva en el Cuerpo, se le declare en situación administrativa distinta a la de servicio activo como Policía Local o bien pase a desempeñar un puesto de trabajo fuera del Cuerpo.

Artículo 35.- Expediente personal.

1. La Policía Local tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los integrantes del Cuerpo.
2. El expediente personal, contará con los siguientes datos y documentos:
 - a) **Personales:**
 - Nombre y apellidos.
 - Número de Documento Nacional de Identidad.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Domicilio actualizado.
 - Fotografía (actualizada cada diez años).
 - b) **Profesionales:**
 - Número profesional.
 - Fecha de ingreso y de ascensos.
 - Anotaciones anuales de tiro.
 - Curso profesionales realizados.
 - Distinciones y Condecoraciones.
 - Sanciones disciplinarias no canceladas.
 - Permisos de conducción.
 - Bajas por accidente o enfermedad.
 - Vacaciones, excedencias y permisos especiales.
 - Tallas de prendas de vestuario.
 - Armas reglamentarias y otras que poseyese, así como el número de las mismas.
 - Situaciones especiales para el servicio.
 - Titulaciones académicas acreditadas.
 - Otras que sean de interés policial.
3. Todo Policía Local tendrá libre acceso a su expediente personal, previa petición del interesado por conducto reglamentario.
4. Se garantiza la confidencialidad de todos los datos y documentos que obran en el expediente personal.

Artículo 36.- Uniformidad y equipo.

1. Los miembros de la Policía Local en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyos supuestos deberán acreditarse con el correspondiente documento.
2. No se permitirá el uso de equipos, prendas y complementos que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento y otras reglas de uniformidad dictadas al respecto, ni aquellas podrán ser objeto de reformas y alteraciones.

Artículo 37.- Medios de defensa.

1. Los miembros de la Policía Local portarán y podrán hacer uso de los medios reglamentarios de autodefensa, incluida el arma reglamentaria. Pero su uso se ha de limitar exclusivamente a las situaciones y bajo los principios establecidos en la legislación vigente, ajustándose a los criterios descritos en este Reglamento.
2. En los supuestos expresados en los artículos 102 y 103 del presente Reglamento, se podrá retirar temporal o definitivamente el arma reglamentaria de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

CAPITULO II SALUDO**Artículo 38.- Definición del saludo.**

1. El saludo es manifestación externa de educación cívica, respeto y disciplina de los miembros del Cuerpo de Policía Local, regido por principios de jerarquía y subordinación.
2. El saludo es un acto de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma, debiendo efectuarse con corrección y naturalidad, sin ningún tipo de exageración, pero con la energía debida.

Artículo 39.- Formas del saludo.

1. El saludo se efectuará siempre que se vista de uniforme y consistirá en llevar la mano derecha, doblando el brazo por el codo, hasta el lateral de la visera de la gorra o sitio similar de la prenda de cabeza. El brazo izquierdo permanecerá quieto a lo largo del costado izquierdo. Los dedos de cada mano estarán unidos.
2. En lugares cerrados y de hallarse sentado, se incorporará y en posición correcta y respetuosa, utilizará la fórmula "a la orden", seguida de la categoría profesional del saludado.
3. Igual proceder se adoptará en el supuesto de no llevar la prenda de cabeza puesta.
4. No obstante, si existen razones de seguridad o presta un servicio que comporte una responsabilidad especial cuya eficacia se pueda ver afectada por la observación de las reglas de saludo, se prescindirá discretamente de hacerlo y se centrará la atención en la tarea encomendada.

Artículo 40.- Obligación de saludar.

Los Policías Locales está obligados a saludar a:

- a) Los ciudadanos, a quienes se dispensará un trato educado y cortés, utilizando siempre el tratamiento de "usted" y evitando gestos desairados o entrar en cualquier tipo de polémica.
- b) Los superiores jerárquicos del Cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Entre los de igual categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y cortesía.

Artículo 41.- Saludo a Autoridades, signos e himnos.

Además de los supuestos expresados en el artículo anterior, la Policía Local de Melilla está obligada a saludar a:

- a) Los Reyes de España y Príncipes de Asturias.
- b) La Bandera Nacional, las Banderas extranjeras y la de la Ciudad Autónoma de Melilla, en actos oficiales que así se establezca.
- c) Los Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.
- d) El Presidente y los Ministros del Gobierno Español.
- e) El Presidente y demás Autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Las Autoridades civiles y militares.
- g) Los Miembros uniformados de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Durante la ejecución del Himno Nacional, del Himno de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los Himnos extranjeros, en actos oficiales en que así se establezca.

Artículo 42.- Comunicación de novedades.

1. Al Jefe del Cuerpo y a todos los superiores jerárquicos de servicio, que se presenten en el lugar de prestación del mismo, se informará de los hechos o circunstancias de interés que se hubieren producido o se comunicará "sin novedad", si no existiere.
2. De igual forma se actuará con el Presidente de la Ciudad y el Consejero de Seguridad Ciudadana.
3. Cuando hubiera más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiera, el de mayor antigüedad en el cargo.

TÍTULO IV ESTATUTO PERSONAL

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 43.- Derechos en general

Los miembros del Cuerpo de Policía tendrán los derechos contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los que le correspondan como funcionarios de la Ciudad Autónoma, y en especial, los establecidos en el presente Reglamento.

Sección 1ª Jornada de trabajo y horario de servicio**Artículo 44.- Jornada laboral.**

1. La jornada laboral de los miembros del Cuerpo, en cómputo anual, será la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente compensación en la forma que se establezca en la legislación vigente, así como en los acuerdos que pudieran existir entre los representantes sindicales y la Ciudad Autónoma.

3. Las gestiones derivadas del servicio y realizadas a requerimiento de otros organismos o instituciones fuera de la jornada laboral, serán compensadas de la manera que se establezcan.

Artículo 45.- Horario de prestación de servicios.

1. Los turnos de trabajo serán los de mañana, tarde y noche. El horario de prestación de servicio será fijado por la Ciudad Autónoma, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los servicios que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y servicios a realizar.

2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos que una situación excepcional lo requiera (necesidad de reparar daños por siniestros que pongan en peligro instalaciones de la Ciudad, la seguridad ciudadana, la vida o la integridad física de las personas; los daños derivados de situaciones catastróficas; las averías que requieran la reparación inmediata; la prestación de servicios inaplazables), todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

Artículo 46.- Turnos solapados.

En atención a las particulares necesidades de servicio podrán establecerse unos turnos solapados adelantando o retrasando la entrada al servicio a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Sección 2ª Vacaciones, licencias, permisos y excedencias**Artículo 47.- Norma general.**

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a las vacaciones, licencias, permisos y excedencias que se regulen por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 48.- Vacaciones anuales.

1. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse dentro del año natural y su no disfrute no dará lugar a retribución o compensación económica por tal concepto.

2. Se procurará que los turnos de vacaciones se acomoden a las solicitudes de los interesados. En caso de que ello no sea posible, se fijarán turnos de vacaciones para cada servicio, teniendo en cuenta las vacaciones de los años anteriores y la antigüedad en su categoría.

3. Una vez que se hayan concretado los turnos de vacaciones, se expondrán públicamente en el tablón de anuncios, a fin de que los interesados conozcan su período de vacaciones con suficiente antelación.

Artículo 49.- Permisos.

Serán solicitados por escrito con una antelación mínima de tres días salvo el permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad de un familiar. La denegación estará motivada y será comunicada al interesado por escrito.

Sección 3ª Distinciones y Honores**Artículo 50.- Definición y clase de distinciones.**

1.- Sin perjuicio de las distinciones que pudieran ser otorgadas por otros Organismos e Instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local podrán ser condecorados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional. Estas distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso.

2.- Las distinciones otorgadas en este Reglamento serán:

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Profesional.
- c) Encomienda al Mérito Profesional.
- d) Placa al Mérito Profesional.
- e) Medalla al Mérito Profesional.

- e.1) Distintivo Rojo.
- e.2) Distintivo Blanco.

- f) Medalla al Mérito Policial.
- g) Medalla de la Policía Local.

3. La distinción establecida en el apartado. a) su concesión corresponde en ambos casos al Consejero de Seguridad Ciudadana, por razones de su cargo o bien mediante propuesta realizada a la Consejería de Seguridad Ciudadana por otra autoridad o cualquier persona física o jurídica.

4. Las distinciones expresadas en los apartados. b), c) y d) su concesión corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

5. Las distinciones expresadas en los apartados. e) y f) su concesión corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

6. Las distinción expresada en el apartado. g) su concesión corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

7. Los Méritos justificativos para la concesión de las referidas distinciones deberán quedar acreditados en el correspondientes expediente.

Artículo 51.- Felicitaciones.

1. Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

2. Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión en la Orden del Cuerpo; en el caso que sean privadas, se pondrá en conocimiento del interesado para propia satisfacción personal.

Artículo 52.- “Cruz, Encomienda, Placa , Medalla al Mérito Profesional y Medalla al Mérito Policial” :

1. Serán recompensados con Cruz al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de diez años o superior de servicio ininterumpido.

2. Serán recompensados con Encomienda al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de veinte años o superior de servicio ininterumpido.

3. Serán recompensados con Placa al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de treinta años o superior de servicio ininterumpido.

4. Serán recompensados con Medalla al Mérito Profesional a aquellos miembros del Cuerpo que durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles o arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local:

4.1 Con Distintivo Rojo, cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

4.2 Con Distintivo Blanco , cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido del patriotismo o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.
- c) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

5. Serán recompensados con Medalla al Mérito Policial, para personas ajenas al Cuerpo que se hagan acreedoras de ello por su decisiva colaboración con la Policía Local, practiquen actos de relevante importancia o así resulte aconsejable por otros importantes motivos.

6. Las Condecoraciones enumeradas en este artículo podrán ser igualmente concedidas a Título Póstumo, debiéndose cumplir los mismos requisitos exigidos en los distintos apartados, en cuyo caso se entregará a un familiar del fallecido.

Artículo 53.- Medalla de la Policía Local.

1. Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local.
2. La Medalla de la Policía Local también podrá ser concedida a instituciones o personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Melilla.

Artículo 54.- Libramiento e imposición de condecoraciones.

El acto de libramiento o imposición de condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Artículo 55.- Diplomas y registro de condecoraciones.

1. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. En la Secretaría Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana se llevará un registro de las Condecoraciones concedidas.

Sección 4ª Vestuario y equipo

Artículo 56.- Adecuación al puesto de trabajo.

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen y teniéndose en cuenta los criterios establecidos en la normativa sobre Salud Laboral.

Artículo 57.- Asignación y reposición de vestuario y equipo.

1. La Ciudad Autónoma deberá proporcionar el vestuario, equipo y medios e instalaciones convenientes para el desarrollo de las funciones policiales.
2. El vestuario será repuesto transcurrido el plazo de caducidad que en cada una de las prendas se fije o cuando su deterioro lo aconseje.

Sección 5ª Defensa jurídica

Artículo 58.- Asesoramiento jurídico.

La Ciudad Autónoma facilitará a los miembros del Cuerpo de Policía Local el asesoramiento jurídico necesario en relación con aquellas actuaciones derivadas del servicio que comporten cualquier clase de problemas legales y aquellos otros casos en que sea necesario asesoramiento técnico.

Artículo 59.- Asistencia y defensa letrada.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados jurídicamente por actos derivados como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en cuyo caso la Ciudad Autónoma deberá:

a) Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales, mediante los letrados que al efecto designe la Administración, siendo de cuenta de la Ciudad Autónoma el pago de los honorarios devengados, en su caso.

CAPÍTULO II DEBERES

Sección 1.ª Disposiciones preliminares

Artículo 60.- Deberes en general.

Sin perjuicio de lo estipulado en Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la legislación aplicable a los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma, los deberes específicos de los miembros de la Policía Local de Melilla son los establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 61.- Deberes básicos.

Los Principios Básicos de Actuación especificados en el **TÍTULO I**, constituyen deberes de obligado cumplimiento para la Policía Local de Melilla.

Artículo 62.- Comportamiento con los ciudadanos.

Los miembros de la Policía Local evitarán los gestos desairados y el lenguaje no ajustado a la dignidad de la profesión, estando obligados a identificarse ante el ciudadano, siempre que sean requeridos por éste.

Artículo 63.- Interdicción del derecho de huelga.

Se abstendrán de participar en huelgas, o acciones sustitutivas de las mismas o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 64.- Principio de cooperación recíproca.

Ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, prestándose apoyo y ayuda en caso de necesidad o al ser requeridos para ello.

Artículo 65.- Deberes de Protección Civil.

Participar, en el marco de la legislación sobre Protección Civil, en aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para la protección y socorro de personas y bienes, viniendo obligados a presentarse en su puesto de trabajo y prestar sus funciones, aunque estuvieren libres de servicio.

Sección 2.ª Prestación del servicio**Artículo 66.- Puntualidad.**

Los miembros de la Policía Local observarán estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico, con la antelación que sea posible, su retraso o no asistencia al servicio, así como los motivos del mismo, sin perjuicio de su ulterior justificación acreditativa.

Artículo 67.- Presentación y aseo personal.

1. Se presentará en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.
2. No portará objetos o elemento alguno (pendientes, pulseras, collares u otros) que perjudiquen su libertad de movimiento o su seguridad, o menoscaben la imagen pública de la Policía.
3. El personal llevará el pelo de dimensiones que no sobrepasen los hombros, en caso contrario se recogerá convenientemente. El peinado no podrá impedir que la cara esté visible.

Artículo 68.- Cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo

Estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. Si alguna indisposición les obliga a abandonar el servicio, intentarán, por todos los medios a su alcance, ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico y, si esto no fuera posible, lo comunicarán cuanto antes tras abandonar el servicio.

Artículo 69.- Ausencia del servicio.

No abandonarán el servicio hasta ser relevados, si estas son sus órdenes. Si el componente que debía sustituirles no se presentara a la hora fijada, lo comunicará a su inmediato superior quien adoptará las medidas oportunas.

Artículo 70.- Inasistencias y bajas por enfermedad o accidente.

Será obligatorio desde el primer día de inasistencia justificar tal extremo. A tal efecto, el funcionario afectado deberá:

- a) Presentar volante médico justificativo en caso de enfermedad.
- b) Comunicar al inmediato superior jerárquico su ausencia por cualquier otro motivo y justificarla motivadamente.

Los servicios médicos de la Ciudad Autónoma comprobarán en todo momento el estado de los miembros del Cuerpo que se hallen de baja por enfermedad o que se ausenten de su puesto de trabajo por motivos de salud.

Artículo 71.- Prohibición de consumo de bebidas o drogas, estancia en locales, de fumar en público y en posturas negligentes.

1. El personal de servicio se abstendrá del consumo de bebidas alcohólicas durante el mismo. Del mismo modo se abstendrá del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.
2. No podrá permanecer, estando de servicio, en establecimientos destinados al consumo de bebidas o a recreo general, sin existir previa autorización, haber sido requerido para ello o mediar causa que lo justifique. En estos casos, deberá limitar la estancia en dichos establecimientos al tiempo mínimo indispensable.
3. Mientras vista uniforme, se abstendrá de fumar en público durante la prestación directa del servicio, así como evitará posturas o posiciones que denoten dejación o negligencia.

Artículo 72.- Actitud vigilante durante el servicio.

Deberán mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes de la Ciudad Autónoma, a fin de remediarlas por sí mismo o dar conocimiento a quien corresponda, evitando actitudes que denoten desidia o negligencia.

Artículo 73.- Deber de informar a superiores.

1. Están obligados a informar a sus superiores jerárquicos por conducto reglamentario de cualquier incidente en el servicio.
2. Siempre que de los hechos observados sea necesario emitir informes escritos, deberá reflejar fielmente los mismos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión y resolución posterior por quien corresponda.
3. Igualmente, cualquier sugerencia, solicitud o queja será formulada por cauces reglamentarios debiendo realizarse por duplicado, quedando copia sellada en su poder.

Artículo 74.- Deber de actuar prudentemente.

Actuará con reflexión, reserva y prudencia, sin aventurar juicios ni precipitar sus medidas. No se dejarán llevar de impresiones momentáneas, animosidades, antipatías o prejuicios.

Artículo 75.- Responsabilidad en la realización de los servicios.

Salvo que por el Órgano competente se efectúe designación expresa, el Mando de mayor categoría asumirá la iniciativa y responsabilidad en la realización de los servicios o, en caso de existir más de un miembro de igual categoría, será responsable el de mayor antigüedad en el cargo.

Sección 3.ª Uso y conservación del vestuario y equipo**Artículo 76.- Uso del uniforme.**

1. Los miembros de la Policía Local están obligados a mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia.
2. La utilización de las distintas prendas del uniforme se realizará de conformidad a lo ordenado para cada una de las épocas del año.
3. El uniforme deberá ponerse al completo y sólo con las divisas del correspondiente grado y los distintivos, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentarios, siempre con el mayor cuidado y en perfecto estado de revista.
4. Queda prohibido el uso total o parcial del uniforme fuera de horario de servicio.

Artículo 77.- Uso de la prenda de cabeza.

Es obligatorio llevar la prenda de cabeza cuando se preste servicio en la vía pública o en edificios e instalaciones de uso público mientras permanezcan abiertos al mismo, salvo que se hallare en dependencias policiales, lugar cerrado o en el interior de vehículos.

Artículo 78.- Vigilancia de vehículos oficiales.

No abandonará en la vía pública los vehículos oficiales asignados para la prestación del servicio, excepto en aquellos casos en que por razones del mismo o por causas debidamente justificadas, se vieren obligados, pero debiendo siempre tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar su manipulación por personas ajenas.

Sección 4ª Uso del arma de fuego**Artículo 79.- Excepcionalidad el uso del arma.**

De conformidad con los principios básicos de actuación de la Fuerza y Cuerpos de Seguridad, el arma de fuego constituye el medio preventivo y disuasorio, solamente utilizable en situaciones excepcionales y extremas.

Artículo 80.- Situaciones que permiten el uso del arma.

El uso del arma de fuego se reservará a las situaciones policiales siguientes:

- a) Cuando exista una agresión ilegítima al propio Policía o a terceras personas, que por su intensidad y violencia ponga en peligro inminente, real y objetivamente grave, la vida o la integridad del Policía o de terceros.
- b) En la comisión de delitos usando de violencia física de tal intensidad que pongan en concreto y grave riesgo la seguridad ciudadana.

Artículo 81.- Principios básicos limitadores.

Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, limitadores del uso del arma de fuego, se consideran normas imperativas o preceptos que obliga al Policía Local a cumplir escrupulosamente. En este sentido, los miembros de la Policía Local de Melilla tendrán siempre en presente:

- a) Que la vida humana es un supremo bien de nuestra cultura y ordenamiento jurídico, sin posibilidad de llegar a su destrucción salvo en los excepcionales y perentorios supuestos legalmente previstos.
- b) Que la utilización del arma de fuego será la última instancia o recurso que la Policía llevará a efecto.
- c) Que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente.
- d) Que no se disparará nunca si existe duda sobre la gravedad del delito y no es clara la identidad del delincuente.

Artículo 82.- Acciones previas a realizar.

1. Siempre que las circunstancias lo permitan, antes de hacer uso del arma de fuego, el Policía Local realizará las siguientes acciones preventivas y por el orden que se expresan:

Primero.- Se advertirá al agresor de que se halla ante un Agente de la Autoridad.

Segundo.- Se dirigirán conminaciones o advertencias al agresor para que abandone su actitud y se entregue a la Policía.

Tercero.- Si las conminaciones o advertencias no fueran atendidas, podrán efectuarse disparos intimidatorios-disuasorios al aire o al suelo, si las circunstancias de lugar así lo permiten.

2. Si estas acciones preventivas no fueran eficaces, o no haya sido posible adoptarlas a causa de la rapidez, violencia o riesgo de agresión, los disparos que pudieran efectuarse serán los mínimos indispensables y estarán dirigidos a partes no vitales del cuerpo del agresor, con el criterio de causar la menor lesividad posible.

Artículo 83.- Obligación de informar de todo uso del arma.

En todos aquellos casos en los que se haya utilizado el arma de fuego, los miembros de la Policía Local informarán al Mando superior jerárquico.

CAPÍTULO III SEGUNDA ACTIVIDAD**Artículo 84.- Definición y régimen jurídico de la segunda actividad.**

1. La segunda actividad es un cambio de situación funcional de los miembros del la Policía Local, en virtud de la que los componentes afectados pasan a desempeñar destinos cualificados de "segunda actividad", con la finalidad de garantizar la plena actividad psicofísica de la persona, así como la eficacia del servicio, así como la eficacia del servicio conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. Cuando las condiciones físicas y/o psicofísicas de los funcionarios de la Policía Local así lo aconsejen y, en su caso, al cumplir la edad que en el siguiente artículo se establece, los miembros del Cuerpo podrán pasar a desempeñar destinos calificados de "segunda actividad", preferentemente en el propio Cuerpo de Policía y, en otro caso, previa audiencia del interesado en otros servicios de la Ciudad.

Artículo 85.- Pase a la segunda actividad.

Las causas para pasar a la situación de segunda actividad son:

1. La petición del interesado al cumplir la edad fijada a continuación según la Escala y Categoría a la que pertenezca:

- a) Escala Técnica: Sesenta años
- b) Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- c) Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

2. La insuficiencia apreciable y presumible, no permanente, de las facultades físicas o psíquicas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones propias de la categoría que ostenten.

3. Embarazo.

Artículo 86.- Segunda actividad a petición del interesado por razón de edad.

El pase voluntario a la segunda actividad deberá ser solicitado por el interesado, alegando los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición.

Artículo 87.- Segunda actividad por disminución psicofísica.

1. El pase a la segunda actividad motivado por incapacidad física o psicofísica será solicitado por el interesado o tramitado de oficio por el Jefe del Cuerpo, y deberá ser dictaminado por los servicios médicos de la Ciudad quienes, asimismo, podrán disponer el reingreso a la actividad ordinaria una vez que se haya producido la total recuperación del funcionario. La revisión del dictamen médico podrá ser solicitada por el propio funcionario o por el Jefe del Cuerpo.

2. Se garantiza el secreto del dictamen médico, sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose, exclusivamente, los términos "apto" o "no apto".

Artículo 88.- Acceso a puestos de segunda actividad.

1. Como norma general, los Policías Locales desarrollarán su segunda actividad en éste Cuerpo. Los destinos a cubrir por funcionarios en segunda actividad, dentro del Cuerpo, serán determinados mediante Orden del Consejero de Seguridad Ciudadana.

2. En todo caso, estos destinos se corresponderán, en la medida de lo posible, con el grupo de clasificación que tenga el funcionario policial en el momento de su pase a la segunda actividad.

3. Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en procesos de ascenso a categorías profesionales superiores.

4. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá para el funcionario merma alguna en sus retribuciones.

5. Los funcionarios en segunda actividad que pasen a prestar sus servicios en puestos de trabajo fuera del Cuerpo de Policía Local, mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas previo informe del Consejero de Seguridad Ciudadana, perderán su condición de agente de la autoridad y harán entrega del documento de acreditación profesional, placa, uniformes, equipo, armamento y demás efectos que hubieran recibido para prestar el servicio.

TÍTULO V

UNIFORMIDAD Y EQUIPO

CAPÍTULO I UNIFORMIDAD

Artículo 89.- Clasificación de la uniformidad y equipo.

Las prendas y efectos de la uniformidad y equipo se considerarán clasificados en los siguientes grupos:

- Vestuario.
- Identificación y placas.
- Emblemas y divisas.
- Distintivos y condecoraciones.
- Equipo y armamento.

Artículo 90.- Vestuario.

El vestuario está constituido por el conjunto de prendas reglamentarias que integran el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas al Cuerpo.

Artículo 91.- Uniformidad básica.

Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Melilla, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellos complementos que pudieran resultar precisas para las necesidades del servicio, se determinarán en unas "REGLAS DE UNIFORMIDAD" aprobadas por orden del Consejero de Seguridad Ciudadana.

Artículo 92.- Carné profesional.

1. Para su identificación personal, los miembros de la Policía Local se les asignará un carné de identificación profesional, un número profesional y una placa policial.
2. El carné de identificación profesional contendrá los datos indicados en el artículo 35 de este Reglamento y su configuración, dimensiones y demás características del documento se regularán en las citadas "REGLAS DE UNIFORMIDAD".

Artículo 93.- Cartera y placa policial.

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local portarán una cartera conteniendo el carné de identidad profesional y la placa policial.
2. La placa policial incorporará el escudo de la Ciudad de Melilla y el número profesional respectivo, inscrito en la base del conjunto.

Artículo 94.- Emblemas.

1. Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de los funcionarios de la Policía Local así como su pertenencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En el emblema policial de pecho figurará el escudo de Melilla y la leyenda "Policía Local" y se portará sobre el bolsillo derecho, llevándose en la base del conjunto el número policial correspondiente
3. En la prenda de cabeza figurará el escudo de Melilla.
4. En el brazo izquierdo se portará el escudo de Melilla con la leyenda: Ciudad Autónoma de Melilla", en la parte superior, y "Policía Local", en la inferior.

Artículo 95.- Divisas.

1. Las divisas constituyen la manifestación externa de los diferentes grados jerárquicos existentes en el Cuerpo de Policía Local de Melilla.
2. Deberán ser llevadas en las hombreras del uniforme, en la prenda de cabeza, y, en su caso, en el lado izquierdo del pecho en las prendas deportivas.
3. La divisas serán las siguientes:
 - a) Superintendente: Ribete dorado con tres ángulos dorados y Escudo.
 - b) Intendente : Ribete dorado con dos ángulos dorados y Escudo.
 - c) Inspector: Ribete dorado con tres barras doradas y Escudo.
 - d) Subinspector: Ribete dorado con dos barras doradas y Escudo.
 - e) Oficial: Ribete dorado con una barra plateada y Escudo.
 - f) Policía: Ribete dorado y Escudo.

Artículo 96.- Distintivos.

Los distintivos son los símbolos que acreditan la titulación o especialización técnica de quienes lo ostentan. Se portarán en la parte derecha de la cazadora o camisa, en el bolsillo o por encima del mismo y sin sobrepasar la parte inferior de la placa policial.

Artículo 97.- Condecoraciones.

1. Son condecoraciones aquellos símbolos o insignias que ha sido concedidas a la persona que las ostenta en premio de los servicios o actos distinguidos, ya sean otorgados por la Ciudad o cualquier otro Organismo del Estado Español o Extranjero.
2. Su colocación será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo.
3. Las condecoraciones, en su tamaño natural, serán llevadas sólo en el uniforme de gala o cuando sea ordenado específicamente.

Artículo 98.- Pasadores de las condecoraciones.

1. Los pasadores son la representación de la condecoración mediante una muestra de la cinta correspondiente y con arreglo a unas dimensiones establecidas.
2. Su uso será voluntario, no utilizándose cuando se ordene especialmente portar la condecoración de tamaño natural.
3. La colocación de los pasadores será en el mismo lugar que el de las condecoraciones.

CAPÍTULO II EQUIPO Y ARMAMENTO**Sección 1ª Disposiciones generales****Artículo 99.- Equipo personal y armas.**

1. La Ciudad Autónoma facilitará a los miembros de la Policía Local el correspondiente equipo personal, que estará integrado, como mínimo, por silbato, defensa, grilletes, arma corta y munición, con sus respectivas fundas y cinturón.
2. Las especificaciones acerca del equipo, así como las relativas a los complementos que resulten precisos para las necesidades del servicio, se regularán por el Consejero de Seguridad Ciudadana a propuesta del Jefe del Cuerpo.

Artículo 100.- Vehículos y otros medios.

Para la eficaz prestación de sus servicios, la Ciudad dotará al Cuerpo de Policía Local con un número de vehículos adecuados a sus necesidades, así como con los sistemas y redes de telecomunicaciones e informática que sean precisos.

Sección 2ª Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria.**Artículo 101.- Normativa aplicable.**

Para la asignación, tenencia, depósito, custodia, mantenimiento y conservación del arma de fuego reglamentaria y de su munición, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y demás legislación estatal complementaria, así como lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 102.- Aptitud para la asignación de arma.

1. Las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Policía Local contarán con los reconocimientos médicos y pruebas psicotécnicas adecuadas para garantizar que su personal goza de la aptitud suficiente para la asignación de un arma de fuego.
2. Todo curso de formación para el ingreso incluirá sesiones teóricas y prácticas para la capacitación en el uso del arma de fuego, la cual se deberá mantener mediante la práctica periódica adecuada en los programas que se establezcan.
3. En los supuestos de reingreso al servicio activo tras un período superior a seis meses, el interesado será sometido a pruebas pertinentes demostrativas de la aptitud expresada en este artículo.

Artículo 103.- Retirada temporal del arma de fuego.

1. El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente serán retiradas con carácter temporal en los siguientes casos:
 - a) Por impedimentos físicos sobrevenidos.
 - b) Como medida cautelar en asunto disciplinario relacionado con el uso del arma de fuego.
 - c) Por resolución de la Autoridad Judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.
 - d) Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta que se le asigne una nueva guía.
 - e) Por incumplimiento de la obligación de revista del arma en el plazo fijado, hasta que la situación quede legalizada.
 - f) Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa, de suspensión de empleo.
 - g) Por enfermedad o disfunción psicofísica que incapacite para la tenencia del arma de fuego de carácter temporal.

h) Por cumplirse cualquier otra condición o circunstancia que, a criterio del Jefe del Cuerpo, sea aconsejable la retirada.

2. El Jefe del Cuerpo determinará los trámites, requisitos y obligaciones a cumplir para la efectividad de la retirada.

Artículo 104.- Retirada definitiva del arma de fuego.

El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, serán retiradas definitivamente al personal de la Policía Local y entregadas en las dependencias de la Policía Local, en los supuestos siguientes:

- a) Al pasar a la situación de segunda actividad.
- b) Por jubilación, excedencia, situación de servicios especiales o cambio de puesto de trabajo.
- c) Por enfermedad o disminución psicofísica que incapacite para la tenencia del arma de fuego.
- d) En caso de sanción firme de separación definitiva del servicio.
- e) Por la comisión de infracciones en que la legislación aplicable prevea la retirada del arma.
- f) Por fallecimiento del titular, en cuyo caso el Mando de la Unidad Administrativa se ocupará de obtener el arma, guía de pertenencia y munición correspondiente, para su tramitación oportuna.

Artículo 105.- Inhabilitaciones accesorias a la retirada del arma de fuego.

La retirada del arma de fuego reglamentaria, ya sea con carácter temporal o definitivo, comporta que el interesado no pueda utilizar cualquier otra arma de fuego en la prestación del servicio, ni realizar las prácticas de tiro periódicas.

Artículo 106.- Obligación de portar arma y exenciones.

1. Los miembros de la Policía Local están obligados a portar el arma de fuego y la munición reglamentaria dentro de las fundas y cartucheras, durante la prestación del servicio.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se estará exento de esta obligación en las situaciones siguientes:

- a) Servicios burocráticos o los prestados en el interior de dependencias policiales, sin tener asignadas misiones de vigilancia.
- b) En los actos protocolarios que se determinen.
- c) En circunstancias especiales que, motivadamente desde la Jefatura del Cuerpo, se considere conveniente no llevar el arma.
- d) En el ejercicio de las funciones de enseñanza en educación vial.

Artículo 107.- Expediente del arma.

El Jefe del Cuerpo abrirá un expediente individual de cada arma reglamentaria asignada a su personal. En este expediente se consignarán todos los datos y vicisitudes del arma, de la guía y de la munición que fueren entregadas.

Artículo 108.- Averías y reparación del arma.

1. Cualquier anomalía o defecto en el funcionamiento del arma será comunicada al Mando que se determine, absteniéndose el interesado de manipular o gestionar particularmente la reparación de estas deficiencias.

2. Igualmente, se prohíbe alterar las características de las armas o modificar, manipular, ni recargar la munición de que se le haya dotado.

Artículo 109.- Pérdida, sustracción o destrucción del arma o de la guía de pertenencia.

1. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma, la munición o la guía de pertenencia, el interesado lo comunicará inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, quien abrirá investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir su titular y proponer las medidas correctivas que, en su caso, procedan.

2. En estos supuestos, se trasladará la información necesaria al Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Artículo 110.- Armeros.

1. El Cuerpo de Policía Local contará con un depósito de armas, provisto de armeros o cajas de seguridad autorizadas, en locales seguros y sometidos a vigilancia permanente.

2. El Mando responsable de este depósito tendrá inventariadas todas las armas y municiones depositadas, formalizando documentalmente las entregas y retiradas que se efectúen.

Sección 3ª Medios móviles

Artículo 111.- Vehículos.

1. El Cuerpo de Policía Local contará con una flota de vehículos y medios móviles que, de acuerdo con las necesidades y particularidades propias de la Ciudad de Melilla, garanticen la eficacia de las funciones encomendadas.

2. Las especificaciones y características relativas a los citados medios móviles serán determinadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de cuatro ruedas asignados a los servicios propios de la Policía Local se ajustarán, en todo caso, a las siguientes especificaciones:

- a) Su color será blanco, con una banda longitudinal discontinua de color azul en cada lateral.
- b) En las puertas delanteras figurará la inscripción "Policía Local" y el emblema de la Policía Local encima del capó.
- c) En los laterales del vehículo se hará constar el número de emergencia de la Policía Local, el 092.
- d) Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores los vehículos asignados a grupos o servicios que por sus características especiales se determinen.

Artículo 112.- Condiciones de los vehículos.

1. Los vehículos del Cuerpo mantendrán las condiciones de utilización y operatividad adecuadas en cada momento, para lo cual será necesario prestarles un servicio especial de mantenimiento continuado.
2. Un vehículo se considera no apto para el servicio si está dado de baja, si se encuentra en los talleres de reparación o si incumple lo establecido en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial en lo que se refiere a las condiciones técnicas y de seguridad, necesarias para la circulación de vehículos por la vía pública.

Artículo 113.- Mantenimiento de los vehículos.

1. El mantenimiento y reparación de los vehículos del Cuerpo corresponderá al personal correspondiente, teniendo como cometido específico, entre otros:

- a) Comprobación de los niveles de aceite del motor, líquido refrigerante, líquido de frenos y agua de la batería.
- b) Comprobación del dibujo y presión de los neumáticos.
- c) El estado general y limpieza del vehículo, tanto en lo que se refiere a la carrocería, habitáculo y accesorios, como al equipamiento policial asignado.
- d) Sustitución del neumático pinchado por la rueda de recambio, así como procurar la reparación del neumático averiado, etc.

Artículo 114.- Cuidado del mantenimiento y reparación de los vehículos.

1. El cuidado del vehículo corresponde al conductor, quien velará en todo momento de su correcta utilización y mantenimiento adecuado.
2. Si se detecta alguna avería o anomalía en el vehículo, en los accesorios o en el equipamiento asignado, se comunicará para su reparación a la mayor brevedad.

Artículo 115.- Uso de las señales de emergencia.

1. La conducción del vehículo policial se ajustará a lo establecido en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial, teniendo en cuenta un uso ponderado de las señales de emergencia.
2. Las señales acústicas y luminosas se utilizarán simultáneamente cuando circule en servicio urgente.
3. Se podrán utilizar las señales luminosas aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales no entrañe peligro alguno para los demás usuarios.

TITULO VI ESCUELA DE SEGURIDAD

Artículo 116.- Actividad formativa y su coordinación.

La Policía Local de Melilla contará con una Escuela de Seguridad, para la realización de Cursos de Formación, Cursos de Actualización y Especialización, Jornadas, Seminarios y en general cuantas actividades contribuyan a dar una formación integral a los funcionarios de la Policía Local, informando debidamente a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 117.- Normativa aplicable.

El régimen disciplinario de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Melilla se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de Mayo, la legislación estatal que resulte de aplicación, el Reglamento de la Policía Local de Melilla y demás normativa de la Ciudad Autónoma.

Artículo 118.- Procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se regirá por lo establecido en el Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla
2. La responsabilidad de los Policías Locales, podrá ser penal, civil y disciplinaria.
3. La iniciación de procedimientos penales, no impedirán la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios por los mismos hechos, No obstante, la resolución definitiva del expediente, sólo podrá producirse cuando la sentencia en el ámbito penal sea firme, y la declaración de hechos penales probados vinculará a la administración. Las medidas cautelares que puedan adoptarse en estos supuestos podrán

prolongarse hasta que recaiga la resolución definitiva en el procedimiento judicial, salvo en cuanto a la suspensión del sueldo, en que se estará a lo dispuesto en la legislación general de funcionarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- “ *Las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas*”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los funcionarios pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Policía Local de Melilla, quedarán integrados en las escales y categorías establecidas en el presente Reglamento conforme a lo siguiente:

- a) La categoría de Suboficial por Inspector.
- b) La categoría de Sargento por Subinspector.
- c) La categoría de Cabo por Oficial.
- d) La categoría de Guardia por Policía.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tengan la titulación correspondiente pasarán a integrarse en los nuevos grupos de clasificación con la entrada en vigor del Presente Reglamento, sin que ello implique incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales en el momento de la reclasificación de manera que el incremento de las retribuciones básicas se deducirá de las retribuciones complementarias que procedan.

Una vez integrados en el correspondiente grupo de clasificación a todos los efectos por acreditación de la posesión de la titulación necesaria, aquellos que carezcan de la misma, continuarán clasificados en su grupo de origen en situación de a extinguir, respetándoles todos los derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

A partir de que queden integrados a todos los efectos, los trienios que se perfeccionen corresponderán al del grupo superior, manteniéndose los trienios ya devengados en el mismo grupo en el que se perfeccionaron.

TERCERA.- Para la acreditación de la titulación exigible se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública vigente que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de Seguridad Ciudadana para dictar las disposiciones o adoptar las medidas que precise para la aplicación y ejecución del presente Reglamento conforme a la legislación vigente.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla tras su aprobación definitiva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

337. RECTIFICACIÓN DE LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

RECTIFICACIÓN DE LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN

Se pone en conocimiento a los opositores que, por causas sobrevenidas, el primer ejercicio de la fase de oposición consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 30 de Abril de 2019

Hora: 18'00 horas

Lugar: Salón de Juntas de la Consejería de Hacienda (Cruz Roja)

Deberán venir provistos del correspondiente D.N.I.

Melilla 1 de abril de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

338. CITACIÓN A D. MOUSTAPHA EL OUZGHARI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 48/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000048 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0006071

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: MARZOUK EL KAHOUAJI

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el JUICIO DELITO LEVE nº 48/2019 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO por DELITO LEVE. Cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, al/los denunciante/s, al/los denunciado/s, a los testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al/los perjudicado/s.

Consultada la Agenda programada de señalamientos se señala para la celebración del juicio oral el día **16 de JULIO de 2019 A LAS 11 HORAS**

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias citar en calidad:

DENUNCIANTE: JOSE ANTONIO MARTIN ALAMI

DENUNCIADO: MARZOUK EL KAHOUAJI con domicilio desconocido citándose a tales efectos por medio de edictos.

TESTIGO: MOUSTAPHA EL OUZGHARI con domicilio desconocido citándose a tales efectos por medio de edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO** DE REFORMA en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a **MOUSTAPHA EL OUZGHARI**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

339. NOTIFICACIÓN A D. DIEGO REQUENA CALLEJÓN Y A D. GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 34/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000034 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0005315

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, DIEGO REQUENA CALLEJON

Contra : GONZALO JESUS SANCHEZ CRESPO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla:

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 34/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato Delito Leve 34/18 seguidos por un presunto delito leve de Amenazas incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes DIEGO REQUENA CALLEJON como denunciante y GONZALO JESUS SANCHEZ CRESPO como denunciado.

Que debo absolver y ABSUELVO a GONZALO JESUS SANCHEZ CRESPO de la comisión del delito por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, ello en el plazo de CINCO días Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a DIEGO REQUENA CALLEJON (24901074D) y a GONZALO JESUS SANCHEZ CRESPO (45.306.485-G) , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 15 de Noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

340. NOTIFICACIÓN A D. NASR ALHASAN, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 2/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005410

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONAL ES)

Denunciante/Querella nte: MINISTERIO FISCAL, NASR ALHASAN

Abogado: , ROSA MARIA CARBAJO GARCIA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 2/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve 2/19 seguidos por un presunto delito leve de Amenazas incoado en virtud de denuncia y en el que han sido denunciante el agente de Policía Nacional num. 92846 y denunciado Nasr Alhasan con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a NASR ALHASAN como autor penalmente responsable de un delito leve de AMENAZAS, a la pena de 5 días de localización permanente a cumplir en su domicilio, sito en el CETI de Melilla o en su caso en el domicilio en el que resida en fase de ejecución de esta sentencia

Se impone a NASR ALHASAN la prohibición de aproximarse sus dos hijas menores de edad a una distancia de 200 metros d su domicilio o cualquier otro sitio que sea frecuentado por éstas, durante un periodo de 30 días, con apercibimiento d que en caso de incumplimiento de la prohibición d aproximación podrá dar lugar a la comisión de un delito d quebrantamiento de medida.

Líbrese oficio a la Policía Nacional adjuntando copia d la presente resolución, para su conocimiento y para que proceda a llevar a cabo un efectivo control de la medid cautelar adoptada.

Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NASR ALHASAN (documento extranjero 11316L006739, nacido el 3-4-76 en Siria hijo de Qasem y Hasna ,sin domicilio conocido en esta ciudad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 19 de Marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

341. NOTIFICACIÓN A D. KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR Y A DJILALI KAOULEL, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 84/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000084 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0002721

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/ Querellante: JINGBIN YE, MINISTERIO FISCAL, IMAN JELALI MOHAMED

Contra: KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR , DJILALI KAOULEL

Abogado: RAFAEL GAMEZ CARRILLO, RAFAEL GAMEZ CARRILLO, RAFAEL GAMEZ CARRILLO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 84/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto s por D. LAURA LOPEZ GARCIA Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 84/18 seguidos por un presunto delito leve de hurto incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes IMAN JELALI MOHAMED y JINGBIN YE como denunciante y KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y DJILALI KAOULEL como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a CHARIF NEDJAR como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo de condenar y condeno a KARIM SIAHMED como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo de condenar y condeno a DJILALI KAOULEL como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a CHARIF NEDJAR, KARIM SIAHMED y a DJILALI KAOULEL **a indemnizar de forma solidaria a JINGBIN YE** en la cantidad de 22,70 euros.

Se imponen a los condenados las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y a DJILALI KAOULEL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 23 de Noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

342. CITACIÓN A D. MARZOUK EL KAHOUAJI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 48/2019.LEV JUICIO **SOBRE DELITOS LEVES 0000048 /2019****N.I.G:** 52001 41 2 2019 0006071

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: MARZOUK EL KAHOUAJI

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el JUICIO DELITO LEVE nº 48/2019 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO por DELITO LEVE. Cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, al/los denunciante/s, al/los denunciado/s, a los testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al/los perjudicado/s.

Consultada la Agenda programada de señalamientos se señala para la celebración del juicio oral el día **16 de JULIO de 2019 A LAS 11 HORAS**

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias citar en calidad:

DENUNCIANTE: JOSE ANTONIO MARTIN ALAMI

DENUNCIADO: MARZOUK EL KAHOUAJI con domicilio desconocido citándose a tales efectos por medio de edictos.

TESTIGO: MOUSTAPHA EL OUZGHARI con domicilio desconocido citándose a tales efectos por medio de edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARZOUK EL KAHOUAJI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA